

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Esc. VICTOR MANUEL BRIZUELA
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dra. VIRGINIA DIEZ GOMEZ
SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Jueves 24 de Noviembre de 2005

Nº 17.262

Año XCVII	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES	TIRADA 350 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 36 PAGINAS	Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar			

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y sus Modificatorias N° 197/2000 y N° 336/2005

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Aviso Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Remate Administrativo	\$ 30,00	\$ 0,10
• Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edicto Judicial	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remate Judicial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteañal	\$ 30,00	\$ 0,10
• Edicto de Mina	\$ 25,00	\$ 0,10
• Aviso Comercial	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea Comercial	\$ 20,00	\$ 0,10
• Aviso General	\$ 30,00	\$ 0,10
• Asamblea de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de SS.MM. etc.)	\$ 10,00	\$ 0,10
• Asamblea Profesional	\$ 20,00	\$ 0,10
• BALANCE (por cada página)	\$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES	Anual	Semestral
• Boletín Oficial impreso	\$ 120,00	\$ 80,00
• (*) Página Web	\$ 100,00	\$ 70,00
• Boletín Oficial impreso y Página Web	\$ 150,00	\$ 95,00
• (*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 50,00	—

(*) Las suscripciones en soporte digital (vía e-mail y página Web) no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.

III - EJEMPLARES

• Ejemplar (menos de 1 año)	\$ 2,00
• Ejemplar (más de 1 año)	\$ 4,00
• Separata	\$ 6,00

IV - FOTOCOPIAS

• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20
---	---------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

- M.ED. N° 2276 del 16/11/05 - Decreto N° 1579/05. Antigüedad. Incluye a agentes dependientes del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta 6456
- M.ED. N° 2277 del 16/11/05 - Decreto N° 1880/05. Asignaciones familiares de emergencia. Incluye a agentes dependientes del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta 6457

RESOLUCION DELEGADA

- M.HA. y O.P. N° 381 D del 21/11/05 - Convocatoria a empleados adherentes del Programa de Propiedad Participada de SPASSA a la Asamblea Especial de Accionistas Clase "C" 6457

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

- M.S.P. N° 375 D del 11/11/05 - Licitación Pública 6459
- M.S.P. N° 376 D del 15/11/05 - Licitación Pública 6459
- M.S.P. N° 377 D del 15/11/05 - Deja sin efecto asignación interina de funciones y adicional por función jerárquica. Dr. José Antonio Cintioni 6459
- M.P.E. N° 378 D del 15/11/05 - Renuncia del Lic. Eduardo Larrinaga como Director miembro del Directorio de la Autoridad de Transporte - AMT 6460
- M.S.P. N° 379 D del 15/11/05 - Renuncia del C.P.N. Rodolfo Paz Moya al cargo de Jefe Sub Programa Administrativo Contable de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable 6460
- S.G.G. N° 380 D del 18/11/05 - Rescinde Contrato de Locación de Servicios. Sra. Mercedes del Valle Rodríguez 6460

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

- S.O.P. N° 955 del 24/10/05 - Aprueba addenda del Convenio de Obra Pública: Nuevo Pozo profundo en Barrio San Martín - Salvador Mazza - Dpto. Gral. San Martín 6460
- S.O.P. N° 971 del 25/10/05 - Proceso selectivo de obra: Provisión de Agua Potable a B° Km. 1 y B° Policial - Localidad de Vespucio Dpto. Gral. San Martín 6460
- S.O.F. N° 972 del 25/10/05 - Documentación técnica de obra. Ampliación Red de Agua Potable Pasaje Madre Teresa de Calcuta - Villa Angelita - Salta - Capital 6461
- S.O.F. N° 978 del 26/10/05 - Adjudicación de obra. Red Cloacal a Barrios Olivos, Isla Soledad, Policial y Santa Rita - Salta - Capital 6461
- S.O.P. N° 984 del 27/10/05 - Legajo técnico de obra. Profundización de Pozo de Agua Potable Comunidad Cerro Negro - La Poma - Dpto. La Poma 6461
- S.O.P. N° 989 del 31/10/05 - Documentación técnica de obra. Refacciones varias Escuela N° 4656 - San Juan Bosco - Villa María - La Silleta - Dpto. Rosario de Lerma 6462
- S.O.P. N° 990 del 31/10/05 - Documentación técnica de obra. Construcción y Refacciones Varias Escuela N° 4274 - La Calderilla - Dpto. La Caldera 6462

Pág.

S.O.P. Nº 992 del 31/10/05 - Segundo llamado a Concurso de Precios. Obra: Perforación de Pozo Profundo en Parque San Martín - Salta - Capital	6462
S.O.P. Nº 1010 del 02/11/05 - Documentación técnica de obra. 2º Etapa Escuela Nº 4604 - Santa Rosa - Localidad Rivadavia Banda Sur - Dpto. Rivadavia	6463

ACORDADAS

Nº 3377 - Corte de Justicia de Salta Nº 9493	6463
Nº 3376 - Corte de Justicia de Salta Nº 9496	6465

RESOLUCION

Nº 3375 - Ente Regulador de los Servicios Públicos Nº 818/05	6465
--	------

LICITACION PUBLICA

Nº 3058 - U.N.Sa. Nº 10/05	6472
----------------------------------	------

PRORROGA DE LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3371 - I.P.V.	6472
-----------------------	------

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 3311 - Por Ramón Lazarte	6473
-----------------------------------	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 3380 - Ramos, José Raúl - Expte. Nº 15.043/05	6474
Nº 3373 - Venencia, Eulalio - López, Ana - Expte. Nº 004.665/05	6474
Nº 3370 - Verías, Benito - Expte. Nº 1-131.503/05	6474
Nº 3367 - Juanini, Juan Carlos - Expte. Nº 14.333/04	6474
Nº 3364 - Cardozo, Miguel Angel - Expte. Nº 1-137.557/05	6474
Nº 3363 - Ajaya, Tránsito Néstor - Expte. Nº 134.347/05	6475
Nº 3362 - Giurda, Ernesta Argina - Expte. Nº 137.827/05	6475
Nº 3359 - Díaz, Ilda del Valle - Expte. Nº 136.994/05	6475
Nº 3352 - Haddad, Ricardo Carim - Expte. Nº 137.970/05	6475
Nº 3348 - Gutiérrez, Juan Oscar - Expte. Nº 116.133/05	6475
Nº 3345 - Banegas, Edith Silvina - Expte. Nº 2-130.063/05	6476
Nº 3343 - Tintilay, Felipa - Expte. Nº 88.724/04	6476
Nº 3332 - Mamani, Carlos Mateo - Expte. Nº 1B-27.613/92	6476
Nº 3331 - Noguera, Antonio Eduardo - Expte. Nº 2-110.135/04	6476
Nº 3330 - Ale, Carina Yamila - Expte. Nº 1-132.843/05	6476
Nº 3329 - Ruiz, Pedro - Expte. Nº 2C-7.008/97	6477
Nº 3320 - Santi, María Isabel - Expte. Nº 004.873/00	6477
Nº 3313 - Guaymás, Juan Martín - Expte. Nº 1-136.123/05	6477
Nº 3312 - Damacena Cuse - Expte. Nº 137.730/05	6477

REMATES JUDICIALES

Pág.

N° 3383 - Por Julio César Tejada - Juicio Expte. N° 15.820/01	6477
N° 3369 - Por Dante Ramón Aranda - Juicio Expte. N° F-1.031/04	6478
N° 3347 - Por Alfredo Joaquín Gudiño - Juicio Expte. N° 72.743/03	6479
N° 3317 - Por Francisco Solá - Juicio Expte. N° 130.674/05	6479

POSESION VEINTEAÑAL

N° 3349 - Maresca, Ana María del Valle vs. Garay de Isaurralde, Mercedes - Expte. N° 131.515/05	6479
---	------

EDICTO DE QUIEBRA

N° 3274 - Segura, Hugo Daniel - Expte. N° 128.170/05	6480
--	------

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 3314 - Rivadeneira, Gabriela Alejandra - Expte. N° 2-138.782/05	6480
--	------

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 3379 - Nallar, Guillermo Horacio - Expte. N° 054.309/02	6480
N° 3374 - Olmedo, Elma Eleonora ú Olmedo de Tennis, Elma Mueblería Santa Teresa - Expte. N° 004.639/05	6480

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

N° 3385 - La Guapeada S.A.	6481
N° 3382 - Apícola Malka S.R.L.	6482

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 3319 - Sanatorio Modelo S.A.	6483
--------------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

N° 3368 - FERTEL S.A.	6484
----------------------------	------

Sección GENERAL**ASAMBLEAS PROFESIONALES**

N° 3384 - Colegio Profesional de Psicólogos de Salta, para el día 28/11/05	6484
N° 3378 - Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines, para el día 07/12/05	6484

ASAMBLEAS

N° 3381 - Centro Juventud Antoniana, para el día 15/12/05	6485
---	------

N° 3372 - Agremiación de Empleados del Poder Judicial y de la Procuración General de Salta, para el día 02/12/05	6485
---	------

RECAUDACION

N° 3386 - Del día 23/11/05	6486
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 16 de Noviembre de 2005

DECRETO N° 2276

Ministerio de Educación

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO el Decreto N° 1579/05 mediante el cual se incorpora a las diferentes estructuras salariales de los organismos de la Administración Pública Provincial dependiente del Poder Ejecutivo el concepto remunerativo y no bonificable de "antigüedad"; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento se establecen las pautas y condiciones para la liquidación del adicional citado, detallándose en el anexo la situación particular de cada organismo;

Que debe incluirse en tal norma al Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta como organismo autárquico dependiente del Ministerio de Educación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al día 01 de julio de 2005, inclúyese a los agentes dependientes del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta en lo dispuesto por Decreto N° 1579/05 con las siguientes características:

Alcance: 1) Director de Orquesta - Director Asistente - Músico Estable - Músico Sin Estabilidad

2) Personal de apoyo de planta permanente - Personal de Apoyo Sin Estabilidad

3) Grupos de extensión

Base de Cálculo: Para los agentes previstos en el apartado 1) del alcance precedente, se tomará como base de cálculo la suma equivalente a la prevista para músico de fila (\$ 1.200.-) mil doscientos pesos.

Para los agentes previstos en el apartado 2) se tomará como base de cálculo la suma equivalente al Agrupamiento Técnico - Subgrupo 3 del Escalafón General en el caso de personal de apoyo Sin estabilidad y para el personal de apoyo de planta permanente el Agrupamiento y Subgrupo correspondiente a su ubicación escalafonaria según Decreto N° 1579/05.

Para los agentes previstos en el apartado 3) del alcance, se tomará como base de cálculo lo previsto por Decreto N° 1579/05 para los agentes de planta permanente.

Reconocimiento: Se reconocerá como antigüedad computable para el pago de este adicional la prestación de servicios no simultánea en organismos o entidades "públicas estatales" nacionales, provinciales y/o municipales tanto de la República Argentina como de otros países.

La antigüedad deberá estar debidamente acreditada y certificada en cada legajo personal del agente. En caso de desempeñarse en el extranjero, la certificación deberá ser presentada en idioma castellano o con la traducción debidamente acreditada.

Vigencia: La percepción de este adicional para los agentes del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta tendrá vigencia a partir del día 1º de julio de

2005 para los años de desempeño correspondiente al mismo Instituto y, a partir de la fecha de la efectiva acreditación de antigüedad, para los desempeños no simultáneos fuera del Instituto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Altube - David - Medina

Salta, 16 de Noviembre de 2005

DECRETO N° 2277

Ministerio de Educación

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO el Decreto N° 1880/05 mediante el cual se establece una asignación extraordinaria con carácter de ayuda social y de asignación familiar de emergencia a los agentes de la Administración Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado instrumento se excluye a los sectores tales como Salud Pública, Seguridad, Docencia y Escalafones Especiales atento al otorgamiento expreso de otros adicionales salariales atendiendo situaciones puntuales de cada uno de ellos;

Que debe incluirse en tal norma al Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta el cual, siendo un organismo autárquico dependiente del Ministerio de Educación, no tuvo la recomposición salarial como la referida en el considerando precedente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Con vigencia al día 01 de septiembre de 2005, inclúyese a los agentes dependientes del Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta en lo dispuesto por Decreto N° 1880/05.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Altube - David - Medina

RESOLUCION DELEGADA

Salta, 21 de Noviembre de 2005

RESOLUCION N° 381 D

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expediente N° 11-72.060/05

Y VISTO: La Resolución del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas N° 347D/05; y,

CONSIDERANDO:

Que en su Art. 2 establece la convocatoria a los empleados adherentes del Programa de Propiedad Participada de SPASSA a la primera Asamblea Especial de Accionistas Clase "C" correspondientes al 10% del paquete accionario de la empresa, a efectos de que procedan a elegir los miembros del Comité Ejecutivo de la Sindicación como así también a los Directores y Síndicos Titulares y Suplentes que les corresponde.

Que de acuerdo al rito, se procedió a solicitar al Directorio de dicha empresa, formalice la referida convocatoria.

Que con fecha 15 de noviembre el Directorio de SPASSA, resuelve convocar a la Asamblea referida, estableciendo como fecha de celebración de la misma el día 10 de Diciembre de 2005 a las 11:00 hs en la sede de Buenos Aires 960 de la ciudad de Salta. Ello en razón de la proximidad de la fecha propuesta por el accionista C y la imposibilidad de efectuarla en tal plazo.

Que dicha convocatoria es aprobada por unanimidad, con el Orden del día ya establecido por la Res. Min. 347D/05.

Que notificada la resolución del Directorio, corresponde ordenar la pertinente publicación de los edictos.

Por ello,

El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

RESUELVE:

Artículo 1º - Ordenar la publicación de la convocatoria en el diario local de mayor difusión y boletín oficial por el término de cinco (5) días (art. 237 ley 19550), de acuerdo al texto adjunto en anexo I de la presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al curso de acción y partida correspondiente al ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Art. 3º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Dr. Javier David
Ministro de Hacienda y Obras Públicas

Anexo I Res. N° 381 D **Aguas de Salta S. A. – SPASSA**

Convocatoria

Asamblea Especial de Accionistas Clase “C”

El Directorio de SPASSA, convoca a los empleados en relación de dependencia de dicha empresa beneficiarios del Programa de Propiedad Participada a la Asamblea Especial de Accionistas Clase “C” que se efectuara el día 10 de Diciembre del corriente año 2005 a las 11:00 hs. – Primera Convocatoria – en el local de calle Buenos Aires 960 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Elección de Director Titular y Director Suplente.
- 3) Elección de Sindico Titular y Sindico Suplente.
- 4) Elección de Comité Ejecutivo integrado por tres miembros titulares y tres suplentes.
- 5) Ratificación de continuidad del Programa de Propiedad Participada.
- 6) Decisión de adquirir las acciones pertenecientes a los accionistas que ya no poseen relación de dependencia con la Empresa.
- firma Directorio.-
- 7) Autorización al Comité Ejecutivo a Celebrar Convenio de Administración del PPP y del Fondo de Garantía y Recompra.

Primera Convocatoria a las 11:00 hs.: la que se celebrará con el 51% de los accionistas presentes – empleados beneficiarios en relación de dependencia.

Segunda Convocatoria una hora mas tarde de fracasada la primera convocatoria con los asistentes presentes.

Los concurrentes deberán presentar último recibo de sueldo.

Para la elección de las autoridades, se seguirá el procedimiento establecido por la Resolución del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas 347 D/05 Anexo II.

Postulaciones: para ser Director, Sindico o integrante del Comité Ejecutivo, se requiere que la postulación sea efectuada por los empleados adherentes con un porcentaje mínimo del 10%.

Deberán hacer llegar las postulaciones al domicilio de Balcarce 83 1er. piso de la ciudad de Salta, personalmente o por Correo, adjuntándose las firmas de los empleados avalistas con aclaración de nombre y número de legajo.

Las postulaciones se presentarán hasta el séptimo día anterior a la celebración de la Asamblea en el domicilio pre-indicado.

Votación: será secreta y mediante sobre cerrado y se realizará el día de la Asamblea a partir de la hora 8:00 hasta hs. 10:30 en la misma sede.

Para los empleados adheridos del interior de la provincia, se prevé que remitan su voto a través de correo y entrega certificada mediante la siguiente modalidad:

- Sistema de doble sobre a) en el primero se incluirán los datos identificatorios del sufragante, con firma certificada y el número de accionistas que representa y b) en el segundo se deberá insertar el voto que emita. Los votos estarán a disposición de los sufragantes en todas las sub-sedes sociales SPASSA S.A.

La apertura del Acto eleccionario, la de las urnas y recuento de votos se hará constar mediante acta notarial labrada por Escribano Público.

Oficina de Informes: Balcarce 83 1er. Piso – Salta –
Teléfono 0387-4370039-43.

RESOLUCIONES DELEGADAS SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 375 D – 11/11/2005 – Exptes. n°s 6.232/05, 6.137/05, 6.138/05, 6.139/05, 6.226/05, 6.225/05, 6.136/05 y 6.216/05 – código 67

Artículo 1º - Autorizar al Programa Compras Patrimonio de la Coordinación General de Gestión Económica Administrativa, a convocar a licitación pública para la adquisición de insumos varios para la salud (medicamentos, anestésico, soluciones parenterales, instrumental y respuestos odontológicos, etc.) con destino a la Red de Efectores Públicos de Salud, por un monto aproximado de Pesos Cinco Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cinco con Noventa y Siete Centavos (\$ 5.362.405,97).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción 081130010100, Fondos Provinciales, Ejercicios 2005 y 2006.

Art. 3º - Aprobar los Pliegos de Condiciones Especiales, Técnicas, Particulares y Generales obrantes a fs. 69/109 y designar a las personas que seguidamente se consignan para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación de la presente licitación:

Dra. Marta Beatriz Granero de Reyes – D.N.I. n° 13.981.708, Area Farmacia

Dr. Gerardo Francisco Arroyo – D.N.I. n° 16.308.203, Jefe Programa Enfermedades Crónicas, Degenerativas y Emergentes.

Dr. Jorge Ernesto Torres – D.N.I. n° 8.182.888, Jefe Programa Bioquímica

Dr. Federico Eduardo Medrano de Maussion – D.N.I. n° 18.229.598, Asesor

CPN Facundo Javier Saravia – D.N.I. n° 23.953.478, Gabinete de Asistencia Técnica.

Dr. Luis Fernando Palazzi – D.N.I. n° 17.438.435, Coordinación General Riesgo Sanitario.

Díaz Legaspe

Ministerio de Salud Pública – Resolución N° 376 D – 15/11/2005 – Exptes. n°s 99.880/05, 967/05, 680/05, 326/05, 163/05 – código 121, 519/05 – código 176, 513/05 – código 121 y 260/05 – código 196

Artículo 1º - Autorizar al Programa de Compras Patrimonio de la Coordinación General de Gestión Económica Administrativa, a convocar a licitación pública para la adquisición de de de cubiertas y cámaras, con destino a la Red de Efectores Públicos de Salud (Programa Parque Automotor), por un monto aproximado de Pesos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Dos (\$ 42.792,00).

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Curso de Acción 081130010100, Fondos Provinciales, Ejercicio 2005.

Art. 3º - Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales obrantes a fs. 50/57 y designar a las personas que seguidamente se consignan para integrar la Comisión de Apertura y Preadjudicación de la presente Licitación:

Dr. Angel Francisco Marinaro Rodo – D.N.I. n° 20.399.772, Coordinador General de Gestión Producción Hospitalaria y Centros de Salud.

Cr. Raúl Alberto Gallo – D.N.I. n° 17.581.251, Supervisión Registros Contables.

Sr. Juan Antonio Checa – D.N.I. n° 11.592.456, Jefe Programa Mantenimiento de Parque Automotor.

Díaz Legaspe

Ministerio de Salud Pública – Resolución 377 D – 15/11/2005 – Expte. n° 6.193/05 – código 67

Artículo 1º - A partir de la fecha de notificación, dejar sin efecto la asignación interina de funciones y el adicional por función jerárquica como Jefe de Servicio Odontología (función 22, decreto n° 1034/96) del Hospital Niño Jesús de Praga, del doctor José Antonio Cintioni, D.N.I. n° 7.249.687, con régimen horario de treinta (30) horas semanales dejando establecido que con igual vigencia deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

Díaz Legaspe

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución N° 378 D - 15/11/2005 - Expediente N° 136-21.934/05

Artículo 1º - Con vigencia al 24 de octubre del 2005, aceptar la renuncia presentada por el Lic. Eduardo Larrinaga, D.N.I. N° 25.144.080 como Director miembro del Directorio de la Autoridad de Transporte (AMT), quien fuera designado mediante Decreto N° 2918/04, en representación de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Camacho

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución N° 379 D - 15/11/2005 - Expediente N° 119-11.236/05

Artículo 1º - Con vigencia al 01 de noviembre del año en curso, aceptar la renuncia presentada por el C.P.N. Rodolfo Paz Moya, D.N.I. N° 21.634.928, al cargo de Jefe de Sub Programa Administrativo Contable en la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Camacho

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Niñez y de la Familia - Resolución N° 380 D - 18/11/2005 - Expediente n° 153-102.626/05

Artículo 1º - Con vigencia al 11 de octubre del 2005, rescindir el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre la Secretaría de la Niñez y de la Familia y la señora Mercedes del Valle Rodríguez, D.N.I. n° 17.649.349, que entre otros, fuera aprobado por decreto n° 1294/05, en el marco de su similar n° 2964/04.

Medina

RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS

Secretaría de Obras Públicas - Resolución N° 955 - 24/10/2005 - Expediente N° 125-8.770/05 Cde. 4

Artículo 1º - Aprobar la addenda del Convenio de Obra Pública aprobado por Resolución de la Secretaría de Obras Públicas N° 710/05 para la ejecución de la obra denominada: Nuevo Pozo Profundo en Barrio San Martín - Salvador Mazza - Departamento General San Martín", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución y cuyo texto forma parte de la presente.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará para el presente ejercicio a: Financiamiento 10011 - U. Geog. 99 - Proyecto 397 - Curso de Acción N° 092380110350.

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución N° 971 - 25/10/2005 - Expediente N° 125-9.295/05 y Cde. 1 copia)

Artículo 1º - Aprobar el Proceso Selectivo realizado el 23 de setiembre de 2005, en virtud a la autorización conferida por Resolución SOP N° 862/05, para la contratación de la "Elaboración de Legajo Técnico para la Ejecución de la Obra Provisión de Agua Potable a Bº Km. 1 y Bº Policial - Localidad Vespucio - Departamento San Martín", con un presupuesto oficial de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00).

Art. 2º - Con encuadre en los Artículos 12, 20 y 70 de la Ley N° 6838 y Decretos Reglamentarios, adjudicar en forma directa la elaboración de la documentación técnica citada en el artículo anterior, al Ing. Juan E. Peretti, con domicilio en calle General Güemes N° 160 - Salta - Capital, en la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500,00) IVA incluido, monto que representa igual al del presupuesto oficial, por el sistema de ajuste alzado, en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la firma del respectivo Contrato y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al proceso selectivo aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 - U. Geog. 99 - Proyecto 397 - Curso de Acción 092380110350 - Ejercicio 2005.

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 972 - 25/10/2005 - Expedientes N° 125-8.366/05 y Cde. 1) copia

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada por el Area Proyecto de esta Secretaría en base al proyecto ejecutivo elaborado por la Empresa Aguas de Salta S.A., para la ejecución de la obra "Ampliación Red de Agua Potable Pasaje Madre Teresa de Calcuta - Villa Angelita - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Veinte Centavos (\$ 4.341,20), en un plazo de 15 días corridos y por el Sistema de Ajuste Alzado y el proceso selectivo efectuado el 30 de setiembre de 2005 para la adjudicación y contratación de la citada obra.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 12 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia y Decreto Reglamentario N° 1448/96, adjudicar a la Empresa Cool Norte, con domicilio en calle Nstra. Sra. De la Asunción N° 156 - Villa Asunción - Salta - Capital, la ejecución de los trabajos citados en el artículo anterior, en la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Uno con Viente Centavos (\$ 4.341,20), IVA incluido, en un plazo de quince (15) días corridos y por el sistema de Ajuste Alzado, por ser conveniente a los intereses del Estado, por su precio y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 20613 - Unidad Geog. 99 - Proyecto 359 - Curso de Acción 092380110384 - Ejercicio 2005.

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 978 - 26/10/2005 - Expedientes N°s. 125-7.647/05 y Cde. 1); Cde. 3); Cde. 4 copia); Cde. 5) y Cde. 6)

Artículo 1º - Hacer lugar al pedido efectuado por la Empresa CONEVAL S.R.L. respecto al Concurso de Precios N° 43/05 que le fuera adjudicado por un monto de \$ 396.925,64, cuando en realidad debería haberse adjudicado por la suma de \$ 397.880,55, por los motivos expuestos en los considerando de la presente resolución.

Art. 2º - En virtud de lo dispuesto precedentemente, modificar parcialmente el Artículo 2º de la Resolución N° 867/05, a efectos de dejar establecido que se adjudica a la Empresa Coneval S.R.L. la ejecución de la obra Red Cloacal a Barrios Olivos, Isla Soledad, Policial y Santa Rita - Salta - Capital", por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Ochocientos con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 397.880,55) IVA incluido.

Art. 3º - En el marco de lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley N° 6838 y Artículo 43 del Decreto Reglamentario N° 1448/86 de la Ley antes citada, autorizar la disminución de la prestación objeto del contrato en lo referente al punto 2.1.4 - Personal de Apoyo de Inspección de la Planilla de Compensación de Gastos Generales Indirectos.

Art. 4º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria consignada en el Artículo 3º de la Resolución SOP N° 867/05.

De la Fuente

Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 984 - 27/10/2005 - Expedientes N° 125-9.485/05

Artículo 1º - Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Municipalidad de La Poma y verificado por el Area Proyecto de esta Secretaría para la ejecución de la obra denominada: "Profundización de Pozo de Agua Potable - Comunidad Cerro Negro - La Poma - Departamento La Poma", con un Presupuesto Oficial de \$ 14.982,26.

Art. 2º - Con encuadre en el Artículo 13 - Inciso a) de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de La Poma, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos Catorce Mil Novecientos Ochenta y Dos con Veintiséis Centavos (\$ 14.982,26), en un plazo de 30 días corridos, y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho Municipio, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financ. 10011 - U. Geog. 99 - Proyecto 396 - N° de Orden 092160100114 - Ejercicio 2005.

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 989 - 31/10/2005 - Expediente N° 48-3.825/05 y Cde. 2)

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada por el Area Proyectos de esta Secretaría para la ejecución de la obra denominada: "Refacciones Varias Escuela N° 4656 "San Juan Bosco" - Villa María - La Silleta - Departamento Rosario de Lerma", con un Presupuesto Oficial de Pesos Veintitrés Mil Veintiocho con Noventa y Tres Centavos (\$ 23.028,93).

Art. 2º - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de Rosario de Lerma, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos Veintitrés Mil Veintiocho con Noventa y Tres Centavos (\$ 23.028,93), por el sistema de Ajuste Alzado y en un plazo de treinta (30) días corridos, y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho Municipio, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 - U. Geog. 99 - Proyecto 396 - Curso de Acción 092160100114 - Ejercicio vigente.

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 990 - 31/10/2005 - Expediente N° 125-6.982/05

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada por el Ing. Raúl O. Fanchini en representación de la Municipalidad de La Caldera, de acuerdo a los lineamientos indicados por el Area Proyecto de esta Secretaría, para la ejecución de la obra denominada "Construcción Cocina y Refacciones Varias Escuela N° 4274 - La Calderilla - Departamento La Caldera - Salta", con un Presupuesto Oficial de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Dieciocho con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 54.018,42).

Art. 2º - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de La Caldera la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil

Dieciocho con Cuarenta y Dos Centavos (\$ 54.018,42), por el sistema de Ajuste Alzado y en un plazo de sesenta (60) días corridos, y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho Municipio, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 - U. Geog. 99 - Proyecto 392 - Curso de Acción 071340040176 - Ejercicio 2005.

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 992 - 31/10/2005 - Expedientes N°s. 125-5.498/04 y Cde. 1) Copia; Cde. 1); Cde. 3); Cde. 4) copia y Cde. 5)

Artículo 1º - Aprobar el segundo llamado a Concurso de Precios realizado el 17 de agosto de 2005 por el Area Licitaciones, dependiente de esta Secretaría, en virtud a la autorización dada por el Artículo 3º de la Resolución SOP N° 1008/04, para la adjudicación y contratación de la obra "Perforación de Pozo Profundo en Parque San Martín - Salta - Capital", con un presupuesto oficial de Pesos Trescientos Siete Mil Ochocientos Diecisiete con Veinte y nueve Centavos (\$ 307.817,29) - mes base junio del 2005.

Art. 2º - Desestimar la oferta presentada por la Empresa Hidroplus S.R.L. por no contar con Capacidad Libre de Contratación Anual suficiente para ejecutar la presente obra, conforme al informe obrante a fs. 567 del Subprograma Registro de Contratistas de Obras Públicas.

Art. 3º - Con encuadre en el Artículo 13 Inciso b) de la Ley N° 6838 y Decreto reglamentario N° 1448/96, adjudicar a la Empresa Eco Suelo S.R.L., con domicilio en calle Rondeau N° 998 - Salta - Capital, la ejecución de la obra "Perforación de Pozo Profundo en Parque San Martín - Salta - Capital", en la suma de Pesos Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con Sesenta y Un Centavos (\$ 304.669,61) IVA incluido, que representa una disminución del 1,01% respecto al presupuesto oficial actualizado a junio/05, por el Sistema de Unidad de Medida, en un plazo de cuarenta y cinco días (45) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los trabajos y en un todo de acuerdo a su

propuesta presentada al Concurso de Precios aprobado por el Artículo primero de la presente resolución.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a:

Financiamiento 20613 - Unidad Geog. 99 - Proyecto 356 - Curso de Acción: 092380110345 - \$ 229.189,16 - Ejercicio 2005.

Financiamiento 10011 - Unidad Geog. 99 - Proyecto 396 - Curso de Acción: 092160100114 - \$ 75.510,45 - Ejercicio 2005.

De la Fuente

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas - Secretaría de Obras Públicas - Resolución SOP N° 1010 - 02/11/2005 - Expediente N° 125-9.073/05

Artículo 1º - Aprobar la documentación técnica confeccionada por la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur complementada por el Area Proyecto de esta Secretaría para la ejecución de la obra denominada "2º Etapa Escuela N° 4604 "Santa Rosa" - Localidad Rivadavia Banda Sur - Departamento Rivadavia - Salta", con un Presupuesto Oficial de Pesos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con Diecisiete Centavos (\$ 42.460,17):

Art. 2º - Con encuadre en el Inciso a) del Artículo 13 de la Ley N° 6838 de Contrataciones de la Provincia, adjudicar en forma directa a la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, por la suma de Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta con Diecisiete Centavos (\$ 42.460,17), por el sistema de Ajuste Alzado y en un plazo de sesenta (60) días corridos, y aprobar el Convenio celebrado a tal fin con dicho Municipio, cuyo texto en original forma parte de la presente resolución.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Financiamiento 10011 - U. Geog. 99 - Proyecto 392 - Curso de Acción 071340040176 - Ejercicio 2005.

De la Fuente

Los anexos que forman parte de las Resoluciones Ministeriales Sintetizadas N° 955, 984, 989, 990, 1010, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

ACORDADAS

O.P. N° 3.377

R. s/c N° 11.720

Corte de Justicia de Salta

ACORDADA N° 9493

En la ciudad de Salta, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia, el señor Presidente Dr. Guillermo Alberto Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, María Cristina Garros Martínez, Antonio Omar Silisque y María Rosa I. Ayala,

DIJERON:

Que se hace necesario designar médicos con especialidad en traumatología y psiquiatría.

Que en consecuencia, corresponde llamar a concurso público para la pertinente selección de postulantes.

Que por ello, y en virtud de las facultades conferida a esta Corte de Justicia por el art. 39 inc. 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el art. 153 apartado I inc. c de la Constitución Provincial,

ACORDARON:

I.- Llamar a concurso público de antecedentes y entrevista personal para cubrir dos (2) cargos de Médico en el Distrito Judicial del Centro, uno con especialidad en traumatología y otro en psiquiatría.

II.- Establecer las Bases y Condiciones que regirán el llamado a Concurso, las que se incorporan como Anexo de la presente.

III.- Invitar al Colegio de Médicos de Salta a proponer un representante para integrar la Comisión Evaluadora.

IV.- Comunicar a quienes corresponda.

Con lo que terminó el acto, firmando el señor Presidente y los señores Jueces de Corte, por ante mí Secretaría de Actuación que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas

Presidente

Corte de Justicia de Salta

Dr. Edgardo Vicente

Juez

Corte de Justicia de Salta

Dra. María Cristina Garros Martínez

Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Antonio Omar Silisque

Juez
Corte de Justicia de Salta

Dra. María Rosa I. Ayala

Juez
Corte de Justicia de Salta

Dra. Mónica P. Vasile de Alonso

Secretaria de Corte de Actuación
Corte de Justicia de Salta

Anexo

Bases del Concurso

Art. 1º.- La selección de un médico con especialidad en traumatología y un médico con especialidad en psiquiatría se realizará por concurso público de antecedentes y entrevista personal. La evaluación corresponderá a una Comisión que designará la Corte de Justicia y estará integrada por un Juez de Corte, un Juez de Cámara y el representante que designe el Colegio de Médicos de Salta.

Art. 2º.- La Comisión Evaluadora considerará los antecedentes y mantendrá, con cada uno de los concursantes, una entrevista, a fin de apreciar, en términos generales, la aptitud para el cargo concursado. Se tomará en cuenta, a tal fin, el conocimiento, experiencia y especialización de los postulantes en la materia.

Art. 3º.- Entrevistados los concursantes y examinados sus antecedentes, la Comisión Evaluadora elevará su dictamen a la Corte de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha en que concluyan los procedimientos del concurso. El dictamen indicará el nombre de los postulantes que, a criterio de la Comisión, reúnan el mayor puntaje.

Se entiende que el dictamen refleja la opinión de los integrantes de la Comisión y es irrecurrible.

Art. 4º.- Los actos relativos a los concursos se realizarán en el local que la Corte de Justicia habilitará para tal fin.

Art. 5º.- La Corte de Justicia efectuará la cobertura de los cargos concursados designando, con el carácter previsto en el art. 9 de la Acordada 7871, a los postulantes de la nómina elevada por la Comisión Evaluadora.

Art. 6º.- Se dará amplia difusión a la presente convocatoria a concurso. Asimismo, se publicará por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de

circulación local. En este último supuesto, la primera publicación tendrá lugar diez días hábiles antes de la fecha fijada para la presentación de los postulantes y la última, tres días antes de esa fecha.

Art. 7º.- Fijar, para la presentación de los aspirantes, un plazo que vencerá el día viernes 2 de diciembre de 2005, a las 12:00 horas.

Las presentaciones se realizarán en la Secretaría de Superintendencia de la Corte de Justicia.

Art. 8º.- Los concursantes deberán, en el acto de la presentación, acreditar los requisitos previstos en las Acordadas 7871 y 8848, excepto el examen médico - que podrá ser sustituido por el certificado de un médico de servicio médico oficial indicando que el estado de salud del aspirante es adecuado para el cargo a desempeñar, más la inscripción en la matrícula respectiva en su caso, y adjuntar una solicitud que contendrá:

a) Apellido y nombres completos.

b) Fotocopia autenticada de las dos primeras hojas del documento nacional de identidad y dos fotografías actualizadas.

c) Estado civil, fecha y lugar de nacimiento.

d) Título profesional habilitante original. Por razones debidamente fundadas por el postulante, podrá admitirse copia certificada. El título universitario deberá provenir de una institución oficial que cuente con el reconocimiento del Ministerio de Educación de la Nación o legalmente revalidado si fuere de universidad extranjera.

e) Inscripción en la matrícula profesional respectiva con una antigüedad no menor a tres años.

f) Número de C.U.I.T. o C.U.I.L., y certificado que acredite el cumplimiento de las cargas impositivas y previsionales a que estuviere sujeto el postulante.

g) Certificado expedido por el Colegio de Médicos de Salta, donde conste no haber sido condenado civilmente por mala praxis, y certificación relativa a antecedentes penales, expedida por el Registro Nacional de Reincidencia y por la Policía de la Provincia.

h) Especificación del domicilio real y laboral. Asimismo, se consignarán números de teléfonos, fax, correo electrónico, si lo tuviere, como que también deberá constituirse domicilio especial en la ciudad de Salta.

Art. 9º.- Los aspectos no previstos en este reglamento, o las cuestiones que pudiesen suscitarse con motivo de su aplicación, serán decididas, sin sustanciación, por resolución irrecurrible de la Comisión Evaluadora.

Art. 10º.- Se excluirá, asimismo, a los postulantes no pertenecientes al Poder Judicial que hubieran sido exonerados o dejados cesantes, por razones disciplinarias, en empleos nacionales, provinciales o municipales.

Sin Cargo

e) 24/11/2005

O.P. N° 3.376

R. s/c N° 11.720

Corte de Justicia de Salta

ACORDADA N° 9496

En la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Guillermo A. Posadas, y los señores Jueces de Corte Dres. Edgardo Vicente, María Cristina Garros Martínez, Antonio Omar Silisque y María Rosa Ayala,

DIJERON:

Que corresponde designar a la Sala de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial -que por orden de nominación corresponda- que deberá integrar, por el plazo comprendido entre el primero de diciembre de 2005 y el 30 de noviembre de 2006, el Tribunal Examinador de Corredores, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 88 inc. c de la Ley 23282 y el punto I inc. 1 apart. d 2º párrafo de la Acordada n° 6419.

Que, por ello y con arreglo a lo previsto en la Acordada n° 8523;

ACORDARON:

I.- Designar a los Vocales de la Sala III de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial -Dres. Roberto Gerardo Lautayff Ranea y Marcelo Ramón Domínguez- para integrar el Tribunal Examinador de Corredores, por el término comprendido entre el primero de diciembre de 2005 y el día 30 de noviembre de 2006.

II.- Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, firman por ante mi Secretaria de Corte de Actuación, que doy fe.

Dr. Guillermo A. Posadas
Presidente

Corte de Justicia de Salta

Dr. Edgardo Vicente
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dra. María Cristina Garros Martínez
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dr. Antonio Omar Silisque
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dra. María Rosa I. Ayala
Juez

Corte de Justicia de Salta

Dra. Mónica P. Vasile de Alonso
Secretaria de Corte de Actuación
Corte de Justicia de Salta

Sin Cargo

e) 24/11/2005

RESOLUCION

O.P. N° 3.375

F. v/c N° 10.606

Ente Regulador de los Servicios Públicos

Salta, 16 de Noviembre de 2005

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 818/05

VISTO: El Expediente ENTE N° 267-13.027/05 s/ Modificaciones al Reglamento de Reclamos, el Acta de Directorio N° 33 y el Acta de Directorio N° 71/05; y

CONSIDERANDO:

Que Mediante Resolución ENRESP N° 354/05 se puso a consideración un Proyecto de Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales, para que las personas interesadas formulen, dentro del plazo de treinta días, opiniones, comentarios y sugerencias a dicho proyecto, en los términos del art. 12 de la Ley 6835;

Que el dictado del Proyecto en cuestión se enmarcó en las facultades conferidas al ENRESP por los arts. 1º, 3º y 10º de la Ley 6835;

Que en virtud que el plazo establecido en la Resolución ENRESP nº 354/05 se encuentra vencido, corresponde entonces considerar las observaciones formuladas al Proyecto de Reglamento cuyo dictado propicia este ENRESP; continuando, de esa manera, con el procedimiento establecido en los arts. 12 y 13 de la Ley 6835;

Que cabe precisar, de manera liminar, que las observaciones que serán tomadas en cuenta serán aquellas consideradas conducentes y útiles al perfeccionamiento del proyecto de norma reglamentaria que se propicia dictar. En el sentido expuesto, el art. 12 de la Ley 6835 faculta al ENTE a hacer mención a las principales opiniones, comentarios y sugerencias en los considerandos de las normas reglamentarias;

Que en fecha 5 de Julio de 2005, se presenta el Sr. Síndico General de la Provincia, Cr. Rafael Segundo Estrada, remitiendo en carácter de opinión el informe Nº 130/05 TV producido por esa Sindicatura General en relación al Proyecto de reglamento en tratamiento;

Que manifiesta la Sindicatura, en relación al Artículo 2, Apartado 2.3. del proyecto, que teniendo en cuenta que el servicio eléctrico como el de agua potable y saneamiento son prestados en toda la Provincia, debería establecerse un plazo mayor en relación a la distancia (Ej. Art. 158 penúltimo párrafo del C.P.C. y C.);

Que se estima procedente la sugerencia propuesta por la Sindicatura, incorporándose entonces una ampliación de los plazos a razón de un día cada cincuenta kilómetros o fracción que no baje de veinticinco, aclarando que la distancia a tomarse en cuenta será la existente entre el domicilio del usuario y la oficina comercial más cercana de la Prestadora que se trate;

Que señala la Sindicatura, en otro orden de consideraciones, que el monto establecido como sanción por el Art. 8, apartado 8.2, del Proyecto de reglamento debería referirse a alguna unidad de cálculo y no a una suma tope fija ya que esta podría resultar vil por el solo transcurso del tiempo y en su consecuencia obligaría a modificar nuevamente el reglamento. También menciona la Sindicatura que el monto aparece como insuficiente;

Que cabe poner de resalto, sobre el particular, que el monto establecido en el art. 8 refiere a incumplimientos menores ya que para el caso de incumplimientos de magnitud queda expresamente prevista la posibilidad

de disponer el inicio de un procedimiento de aplicación de sanciones con la penalidades previstas en el contrato de concesión (Art. 8.4. del Reglamento);

Que respecto a la observación concerniente a la inamovilidad del monto de la sanción, resulta razonable recoger dicha observación estableciendo el límite de las multas a aplicar en concepto de sanciones menores en 2.041 veces "p" para el caso de sanciones a SPASSA y en 9.000 kwh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora, para el caso de sanciones a EDESA, ya que en tal supuesto el monto establecido como tope mantendrá su actualización en función en el precio de la tarifa;

Que también señala la Sindicatura que cualquier procedimiento no puede prever todas las situaciones posibles, de modo que aconseja se deje expresa constancia de cuáles son las normas de aplicación supletoria para estos casos, sugerencia que se recoge también incorporándose al proyecto expresamente la remisión supletoria a la Ley de Procedimientos Administrativos, sin perjuicio que su aplicación resulta procedente en virtud de lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 5348;

Que en fecha 5 de Julio del corriente año EDESA S.A. se presenta y formula ciertas observaciones y sugerencias respecto del proyecto bajo tratamiento;

Que en tal sentido, la Distribuidora solicita, en relación al Apartado 3.1. inc. B, que se aclare el listado de reclamos que debería remitir al ENTE;

Que el listado a remitir dependerá de la instalación donde se produzca la incidencia, esto es si la misma ocurre en el Distribuidor corresponderá la remisión del listado de reclamos por daños de usuarios alimentados por diferentes Centros de Transformación alimentados por el mismo Distribuidor y, a su vez, si la incidencia ocurre en el Centro de Transformación se deberá enviar el listado de reclamos por daños de usuario alimentados por ese C.T. exclusivamente, cuestión que deberá ser evaluada razonablemente por la Concesionaria en cada caso en particular teniendo en cuenta el objetivo que se propone con el requisito en cuestión;

Que destaca EDESA S.A., en otro orden de consideraciones, que en cuanto al Apartado 3.2., último párrafo del proyecto de reglamento sería conveniente que del informe técnico presentado por parte del usuario sugiera en la medida de lo posible la falta detectada, los componentes supuestamente dañados y la posible cau-

sa de la falta, por lo que sugiere la inclusión de tales recaudos en el inciso c, por cuanto este Directorio considera pertinente para el esclarecimiento de las cuestiones objeto de controversia en materia de daños de artefactos;

Que agrega EDESA S.A., en relación al apartado 3.3. del Proyecto de reglamento, que sería conveniente introducir un procedimiento sumarísimo de pruebas, respecto de lo cual cabe recordar que tal previsión se encuentra contemplada en el apartado 6.3 del Proyecto;

Que la Distribuidora solicita, por otra parte, que se establezca un tratamiento diferenciado a las consultas técnicas que se reciben por medio del "Call Center" y que ameritan la participación del Centro de Administración de Recursos, respecto de las cuales EDESA S.A. sugiere que no sean consideradas con la modalidad temporal que se prevé en el Reglamento;

Que debe tenerse en cuenta, al respecto, que los problemas técnicos del servicio de electricidad, como así también su tratamiento y resolución, se encuentran sujetos a los parámetros de calidad previstos normativamente en el Contrato de Concesión. Además, tales reclamos se asientan en bases de sistemas que son auditados por el ENTE en caso de que el reclamo persista, de manera que el formal tratamiento de reclamo a tales cuestiones por el procedimiento que se instituye resulta abstracto en la mayoría de los casos, ya que la anomalía generalmente es solucionada en plazos breves y el resarcimiento por las deficiencias de esa naturaleza se encuentra previsto en la normas de calidad;

Que por las razones apuntadas, en los reclamos de naturaleza técnica (incidencias en las redes o desperfectos a nivel de los suministros individuales) que tengan origen en cortes del servicio y su objeto sea específicamente esa incidencia, la Distribuidora podrá en cada caso particular eximirse del trámite regular previsto en el reglamento demostrando la diligencia puesta en el tratamiento de la incidencia, el tiempo de reposición del servicio, la atención brindada al usuario tanto en la recepción del reclamo como con posterioridad a la normalización del servicio y toda otra circunstancia que permita demostrar la debida atención y solución del reclamo;

Que en otro orden de consideraciones, señala EDESA S.A. que en el Artículo 8, Apartado 8.1. se efectúa una referencia errónea al artículo 6.c., de manera que se procede a subsanar tal error material en el Proyecto;

Que a su vez, en fecha 6 de Julio de 2005, SPASSA formula sus opiniones, comentarios y sugerencias sobre el Anexo I de la Resolución ENRESP N° 354/05, a la vez que pone en evidencia el aumento de costos que le significa la implementación del nuevo reglamento y solicita su reconocimiento por el Poder Concedente;

Que sobre la disposición Regulatoria establecida en el Art. 3 de la Resolución ENRESP N° 354/05, la Prestadora plantea que para la reciprocidad de trato establecida para los reintegros o devoluciones debe considerarse exclusivamente el componente resarcitorio, en tanto el componente punitivo debería ser revisado y analizado en cada caso particular a los efectos de determinar si hubo o no para con el usuario una obligación exigible a la Concesionaria que la misma haya incumplido y que habilite su aplicación;

Que cabe señalar, al respecto, que del análisis de los Numerales 6.3.1. y 6.3.2. del Contrato de Concesión se desprende que el régimen de recargos e intereses comprende tanto a los punitivos como a los resarcitorios, sin que pueda colegirse una distinción sobre la cantidad que corresponde a cada uno, como así tampoco surge de los casos verificados por el ENTE que esa distinción sea efectuada por la Prestadora cuando son aplicados por ella, por lo que se estima improcedente la sugerencia habida cuenta que colisiona con el criterio de reciprocidad en el trato que este Directorio ha considerado para su implementación;

Que es necesario señalar, en referencia al aumento de costos que pone en evidencia SPASSA y al pedido de reconocimiento de los mismos, que tal situación debe ser analizada en el contexto adecuado, que claramente excede el marco cognoscitivo e interpretativo de este procedimiento reglamentario que concluye con la presente Resolución;

Que en fecha 8 de Agosto de 2005, la Auditoría General de la Provincia presenta el análisis y comentarios efectuado por el Area de Control N° 4 en relación al Proyecto de Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios emitido por el Ente, aclarando que dicho trabajo lo es a título de colaboración, habida cuenta de las competencias específicas de dicho Organismo;

Que en ese contexto señala la Auditoría General de la Provincia que si se considera que el apartado 2.5. del Art. 2° es una excepción a la norma general prevista en el segundo párrafo del Art. 1°, debería ser puesta a conti-

nuación del mismo, sugerencia que este Directorio a recogido procediendo a su incorporación en el Proyecto por cuanto significa un aporte para clarificar el mismo;

Que observa también la Auditoría General de la Provincia, en relación al Art. 3, apartado 3.1., que debería contemplarse alguna excepción para los casos en que no se halla podido tener conocimiento del hecho generador del daño en forma inmediata, pues el plazo de 10 días es perentorio de acuerdo al Art. 10 del Proyecto de reglamento;

Que sobre este punto, este Directorio ha procedido a aclarar en el reglamento que la prestación del reclamo por daños fuera del plazo de 10 días previsto en el art. 3 sólo exime a la Distribuidora de las obligaciones dispuestas en los apartados 3.1. a) y b), pues de lo contrario importaría la vigencia de un supuesto de prescripción de la acción avanzando sobre cuestiones regidas por el derecho común, cuya aplicación al caso resulta expresamente prevista por el art. 19 de la Ley 6835;

Que acogiéndose parcialmente la observación formulada por la Auditoría General de la Provincia, respecto del apartado 3.1. b), se aclara que el texto del Proyecto bajo análisis que es al ENTE a quien debe elevar la Distribuidora el listado de reclamos;

Que por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta el informe del Area de Calidad Comercial y Dictamen de la Gerencia Jurídica agregados en autos y de conformidad a las facultades que derivan de la Ley 6835 y sus normas complementarias, este Directorio procede al dictado del presente acto;

Por ello:

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos**

RESUELVE:

Artículo 1º - Disponer la vigencia del "Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales", que forma parte de la presente como Anexo I, a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial.

Art. 2º - Establecer que el Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales" que se pone en

vigencia mediante el dictado de la presente Resolución será de aplicación a los reclamos en tratamiento en tanto no resulte incompatible con los trámites cumplidos.

Art. 3º - Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. Javier Nicolás Massafra
Vicepresidente
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Dr. Daniel Nallar
Presidente
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Anexo I

Resolución Ente Regulador N°

Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales

Art. 1 - Reclamos.

El presente reglamento rige para los casos de reclamos de usuarios respecto de los servicios de distribución de Energía Eléctrica y de suministro de Agua Potable y Desagües Cloacales.

En dichos casos el usuario afectado podrá realizar un reclamo, el que deberá efectuarse en primer término ante las Prestadoras, en forma personal, telefónica, a través de correo electrónico o cualquier otro modo por el cual quede acreditado fehacientemente el contenido del reclamo.

En todos los casos la Prestadora deberá comunicar al usuario el número de reclamo respectivo.

El usuario podrá recurrir directamente ante el Ente en caso de reclamos por falta de suministro, o cuando se encuentre comprometido el interés público o bien cuando las Concesionarias se negaran a aceptar por cualquier motivo el reclamo.

Art. 2 - Requisitos.

2.1. Los requisitos de los reclamos son los siguientes:

a) Acompañar copia de la última factura o proporcionar los datos de N° de NIS o de cliente, según el caso, u otros datos que permitan identificar al usuario como titular del servicio sobre el que se reclama.

b) Expresar detalladamente el o los motivos del reclamo.

c) Acompañar los elementos probatorios que se encontraren en poder del reclamante.

2.2. En el caso que el reclamo se efectuare en forma personal la Prestadora deberá informar al usuario que en el término de cinco días deberá acompañar los documentos probatorios que se encontraren en su poder, cuando ellos resulten indispensables para la resolución del problema.

2.3. En ningún caso las Prestadoras podrán negarse a recibir reclamos y en los supuestos que las presentaciones de los usuarios adoleceran de algún requisito, deberá darse curso al mismo sin perjuicio de exigirseles por medio fehaciente que sean completados en el plazo de cinco días de notificados. En tal caso el plazo del Art. 5, 2do. párrafo, se suspenderá por igual término.

Podrá dar lugar a Sanción Menor la exigencia injustificada de documentación que no resultare indispensable para la solución del problema o para la acreditación de la titularidad del servicio.

Para toda diligencia que deba practicarse dentro de la Provincia y fuera del asiento del Ente, quedarán ampliados los plazos fijados por este Reglamento a razón de un día cada cincuenta kilómetros o fracción que no baje de veinticinco, aclarando que la distancia en cuestión debería contarse entre el domicilio del usuario y la oficina comercial más cercana de la Prestadora que se trate.

2.4. Ante la imposibilidad del usuario titular del servicio de formular un reclamo, el mismo podrá ser realizado por cualquier persona que acredite debidamente la representación invocada o un interés personal.

Art. 3 - Reclamos por Daños.

3.1. En el caso de reclamo por daños de artefactos y/o instalaciones, formulados dentro de los 10 (diez) días de producido el supuesto hecho causa del perjuicio, las Prestadoras deberán:

a) Constatar el daño reclamado, caso contrario justificar el incumplimiento. La omisión de dicha verificación podrá habilitar al Ente a tener por cierta la existencia del artefacto y/o instalación y, en su caso, el daño alegado por el usuario, sin perjuicio de la responsabilidad que sobre tal daño le corresponda a la Prestadora.

b) Adjuntar al Ente el listado de todos los reclamos por daños efectuados por usuarios en la misma fecha y respecto de la incidencia denunciada, como así también las órdenes de servicio emitidas y/o trabajos realizados.

El listado de reclamos a remitir dependerá de la instalación donde se produzca la incidencia, esto es si la misma ocurre en el Distribuidor corresponderá la remisión del listado de reclamos por daños de usuarios alimentados por diferentes Centros de Transformación alimentados por el mismo Distribuidor y, a su vez, si la incidencia ocurre en el Centro de Transformación se deberá enviar el listado de reclamos por daños de usuarios alimentados por ese C.T. exclusivamente, sin que este detalle pueda ser considerando taxativo.

3.2. El plazo dispuesto en el Art. 3, Apartado 3.1. no es perentorio, de manera que la presentación extemporánea del reclamo por daños no hace decaer el derecho a reclamar, en cuyo caso cesa la obligación de la Prestadora dispuesta en el Art. 3, apartado 3.1.b).

3.3. Al formular reclamo por daños, los usuarios deberán proporcionar la siguiente información y/o documentación:

a) Fecha y hora aproximada de la incidencia.

b) Detalle descriptivo e identificadorio del artefacto y/o instalación dañada.

c) Informe y/o presupuesto y/o factura original del servicio técnico de reparación del artefacto y/o instalación dañada, del que surja el detalle técnico de los daños reclamados y, en la medida de lo posible, la falta detectada, los componentes supuestamente dañados y la posible causa de la falla.

Los usuarios deberán poner a disposición de la Prestadora el artefacto y/o instalación dañada.

3.4. En caso de disconformidad y acreditado que fuere el daño y la existencia de la incidencia denunciada se presumirá la responsabilidad de la Prestadora salvo prueba en contrario de ésta.

Art. 4º - Reclamos por Facturación.

Para el caso de cuestionamientos sobre facturación, las Prestadoras deberán acompañar al ENTE, según el caso y conjuntamente con el expediente, la siguiente documentación e información:

a) Actas de constatación de estado del medidor y del servicio, priorizando la participación y firma del usuario involucrado.

b) Informe sobre la verificación del medidor efectuada en el domicilio, la que deberá realizarse mediante un procedimiento del suficiente rigor técnico.

c) Contrastes de medidor “in situ” o en Laboratorio, si los hubiere.

d) Registros de consumo de los últimos 24 meses teniendo en cuenta la fecha del reclamo y los posteriores hasta el momento de la remisión.

e) Informe sobre los valores facturados y sobre el método utilizado para su cálculo, en casos de recupero de energía.

Art. 5 - Tratamiento.

Presentado un reclamo ante la Prestadora, ésta debe informar inmediatamente al Usuario el número asignado, por el mismo medio en que se realizó la presentación. En el caso de reclamos realizados en forma personal, la Prestadora deberá entregar en el mismo acto una constancia escrita con los datos asignados al reclamo.

Presentado el reclamo, la Prestadora deberá tramitar, resolver y responder el mismo dentro del menor tiempo posible, el que no deberá exceder del plazo de veinte (20) días, a cuyo fin emitirá una decisión debidamente fundada, que deberá ser notificada por escrito al Usuario con constancia de recepción, dentro del plazo mencionado.

En el mismo acto de notificación, se deberá informar al usuario el derecho de recurrir, en caso de disconformidad con la resolución adoptada, en un plazo de diez (10) días y ante la misma Prestadora, la cual deberá remitir las actuaciones al ENTE dentro del plazo de cinco (5) días de recibida la misma.

La Prestadora podrá elevar conjuntamente con las actuaciones una contestación a la disconformidad deducida por el usuario.

En los reclamos de naturaleza técnica (incidencias en las redes o desperfectos a nivel de los suministros individuales) que tengan origen en cortes de servicio y su objeto sea específicamente esa incidencia, la Distribuidora podrá, en cada caso particular, eximirse del tratamiento dispuesto en el presente apartado demostrando la diligencia puesta en el tratamiento de la incidencia, el tiempo de reposición del servicio, la atención brindada al usuario tanto en la recepción del reclamo como con posterioridad a la normalización del servicio y toda otra circunstancia que permita demostrar la debida atención y solución del reclamo.

Art. 6 - Disconformidad del Usuario.

6.1. Requisitos: Al expresar su disconformidad el usuario deberá:

a) Constituir domicilio.

b) Expresar las razones en que basa la disconformidad, explicitando el acto y/o el hecho frente al cual plantea su impugnación.

6.2. En caso de disconformidad del usuario, las Prestadoras deberán remitir al Ente la totalidad de las actuaciones correspondiente en original y en orden cronológico.

En tal sentido deberá remitirse la siguiente documentación: 1) reclamo y prueba aportada por el reclamante; 2) respuesta; 3) actas; 4) disconformidad; 5) nota de elevación; 6) descargo; 7) prueba aportada, y; 8) toda otra documentación pertinente.

6.3. El Directorio del Ente resolverá la disconformidad deducida por el usuario a cuyos efectos podrá requerir informes, aclaraciones, documentación y toda otra medida que resulte conducente a la solución del reclamo.

6.4. Las partes podrán solicitar Aclaratoria de la resolución que emita el Directorio del ENTE, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones, o aclarados conceptos oscuros. El pedido de aclaratoria suspenderá el plazo para interponer el recurso previsto en el Art. 14 de la Ley 6.835.

Art. 7 - Acceso a la Instancia Judicial.

La resolución emanada del ENTE, podrá ser objeto del recurso previsto en el Art. 14 de la Ley 6.835.

Art. 8 - Incumplimientos - Sanciones - Procedimiento.

El régimen de sanciones menores por faltas detectadas en el marco de los procedimientos dispuestos en el presente Reglamento se regirá por las siguientes reglas:

8.1. Cuando se detectare un incumplimiento por parte de las Prestadoras a cualquiera de las normas legales, reglamentarias y contractuales vigentes, como así también a las disposiciones del presente reglamento, que se verifiquen durante el procedimiento de tramitación de reclamos, el Directorio del ENTE podrá aplicar sanciones conjuntamente con la resolución que dicte de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.3. del presente reglamento.

8.2. Las sanciones consistirán en Apercibimientos y Multas que no superen el valor de 2.041 veces "p" para el caso de sanciones a SPASSA y 7.220 kwh, valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora, para el caso de sanciones a EDESA.

8.3. La aplicación de la sanción podrá ser recurrida conjuntamente con la cuestión de fondo que dilucidare la resolución que dicte el Directorio del Ente, pero para ser admitida la procedencia formal del Recurso en relación a la sanción, deberá acreditarse el previo pago de la misma.

8.4. Cuando el incumplimiento detectado fuere de tal magnitud, que a criterio del Directorio del ENTE pudiere corresponder una sanción mayor a la prevista en este artículo, podrá disponer la iniciación de un Procedimiento de Aplicación de Sanciones, sin perjuicio de continuar en forma independiente la tramitación del reclamo que lo motivare.

Art. 9 - Procedimiento de Resolución de Conflictos Menores.

El procedimiento de Resolución de Conflictos Menores se aplicará en aquellos casos en que se detectasen faltas por parte de las Prestadoras cuya configuración no requiera actos de constatación y prueba por su carácter de manifiesto. Se incluirán en el Procedimiento mencionado cualquier incumplimiento a las normas vigentes que rigen la concesión y que en forma meramente enunciativa se mencionan seguidamente, como los casos de falta de información al Ente sobre falencias de los servicios que se hubiesen constatado fehacientemente, información falsa o errónea a los usuarios, falencias en las facturas emitidas a los usuarios que obren en poder del ENTE y que no requieran constataciones específicas, inasistencias injustificadas a audiencias con usuarios convocadas por distintas áreas del ENTE por parte de las Prestadoras y falta de respuestas a requerimientos del Ente dentro de los plazos preestablecidos.

En los casos mencionados, se convocará a la Prestadora a una audiencia previa, informándole sobre la falencia detectada, debiendo el mismo concurrir con todos los documentos y testimonios que hagan a su descargo.

La audiencia previa será convocada por Presidencia con por los menos tres (3) días de anticipación, plazo que será establecido según la importancia y compleji-

dad del asunto bajo tratamiento y contarán con la presencia de un Director del ENTE y un representante del área correspondiente, así como también podrá invitarse a participar al usuario, grupo de usuarios o representantes de los mismos.

Concluida la Audiencia Previa, el Directorio del ENTE emitirá Resolución con las exigencias y formalidades establecidas en las normas vigentes para la emisión de los actos administrativos.

Art. 10 - Cómputos de los Plazos. Perentoriedad.

A los fines del presente Reglamento los plazos de días se computarán en días hábiles administrativos y serán de carácter perentorio.

Art. 11 - Norma Supletoria.

Supletoriamente resulta de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, en lo que no resulte incompatible con el procedimiento establecido en el presente reglamento y las normas legales y contractuales específicas en la materia.

Art. 12 - Conciliación.

En cualquier etapa del procedimiento, de oficio o a pedido de cualquiera de las partes se podrá convocar a una Audiencia Conciliatoria e Informativa a fin de procurar la inmediata solución del reclamo.

Reglas para la celebración de Audiencias de Conciliación e Información:

a) Las partes podrán concurrir por sí o por medio de un representante con poder debidamente acreditado.

b) Las partes deberán integrar toda la prueba previamente o en el acto de la audiencia, salvo en el caso que circunstancias acreditables demuestren su imposibilidad.

c) El instructor del ENTE hará una reseña del caso y escuchará a las partes, considerará los fundamentos, revisará los datos relevantes, conducirá el debate, aclarará a las partes los alcances de la normativa vigente y propondrá soluciones con carácter de "amigable componedor". Si en el mismo acto se llegara a un acuerdo, éste será transcripto en un acta que será rubricada por las partes.

d) Si no se llegara a un acuerdo se dará por concluida la audiencia y se labrará el acta que será suscripta por las partes.

e) Si alguna de las partes no compareciera a la audiencia de conciliación, sin justa causa, transcurridos quince (15) minutos de la hora de la convocatoria, se procederá a labrar un acta dejando constancia de ello y, de considerarlo necesario, se podrá convocar a una segunda audiencia. Si en la segunda audiencia se volviera a producir la ausencia de cualquiera de las partes, se labrará acta en tal sentido y se resolverá el caso con la información y elementos disponibles.

f) En caso que alguna de las partes justificara previa y debidamente su ausencia a la Audiencia Informativa y/o de Conciliación, el instructor del ENTE podrá a su criterio convocar la realización de una segunda audiencia a idénticos fines.

g) En cualquier etapa de la conciliación el funcionario actuante podrá disponer la no suspensión del suministro o su inmediata rehabilitación, hasta tanto se resuelva definitivamente el caso.

Art. 13 - Cláusulas Particulares Aplicables al Servicio de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales.

13.1. Ante reclamos de usuarios por discontinuidad o baja presión, la Prestadora deberá acudir a dar solución al mismo dentro de las seis (6) horas siguientes a la formulación del reclamo.

Quedan excluidos del plazo especificado precedentemente aquellos casos en los cuales la discontinuidad o baja presión se haya originado en trabajos programados o por problemas estructurales, siempre que estos hubieran sido debidamente informados al usuario y al ENTE.

13.2. En el caso de reclamos y/o denuncias por pérdidas de agua o desbordes cloacales en la vía pública la Prestadora deberá proceder a su reparación dentro de las doce (12) horas de haber tomado conocimiento de la misma.

13.3. En caso de concurrir circunstancias excepcionales o razones técnicas suficientes que hicieren imposible cumplir con los plazos señalados en los artículos precedentes, la Prestadora deberá informarlo al usuario y al Ente, en éste último caso probando sus dichos.

Dr. Daniel Nallar
Presidente

Dr. Javier Nicolás Massafra
Vicepresidente

Imp. \$ 253,00

e) 24/11/2005

LICITACION PUBLICA

O.P. Nº 3.058

F. v/c Nº 10.597

Universidad Nacional de Salta

Licitación Pública Nº 10/05

Expediente Nº 18.122/05

Objeto: Llámase a Licitación Pública Nº 10/05 para la Ejecución de la Obra Nº 074: Facultad de Ciencias Exactas - Aula

Fecha y Lugar de Apertura: 07 de Diciembre de 2005 a horas once (Hrs.: 11) en la Dirección General de Administración - Universidad Nacional de Salta - Buenos Aires 177 - Salta

Venta y Consulta de Pliegos: Dirección General de Obras y Servicios - Universidad Nacional de Salta - Avda. Bolivia 5.150 - Salta - de 8,00 a 13,00 Hs.

Precio del Pliego: \$ 400,00

Presupuesto Oficial: \$ 496.000,00

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado

Plazo de Ejecución: 150 días calendarios

Manuel Alberto Molina
Director de Compras

Imp. \$ 450,00

e) 09 al 29/11/2005

PRORROGA DE LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 3.371

F. v/c Nº 10.605

Instituto Provincial de Vivienda

El Instituto Provincial de Vivienda comunica que las Aperturas de las siguientes Licitaciones Públicas, todas ellas correspondientes al Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", fijadas para los días 24 y 25 de Noviembre de 2005 a horas 09:00, según los respectivos avisos publicados los días 3 y 4/11/05 en el Boletín Oficial de la Provincia y 10/11/05 en el diario El Tribuno, han sido prorrogadas para el día 13 de Diciembre de 2005 a horas 09:00 en la Sede del I.P.V., Avda. Belgrano Nº 1.349 - Ciudad de Salta:

N° 162/05 - N° 163/05 - N° 164/05 - N° 165/05 - N° 167/05 - N° 168/05 - N° 170/05 - N° 171/05 - N° 172/05 - N° 173/05 - N° 174/05 - N° 175/05 - N° 176/05 - N° 177/05 - N° 178/05 - N° 180/05 - N° 181/05 - N° 182/05 - N° 183/05 - N° 184/05 - N° 189/05 - N° 190/05 - N° 201/05 - N° 202/05 - N° 203/05 - N° 204/05 - N° 205/05 - N° 206/05 - N° 207/05 - N° 208/05 - N° 209/05 y N° 210/05.

Consecuentemente, los respectivos Pliegos de Condiciones podrán adquirirse en la Sede del I.P.V., Avda. Belgrano N° 1.349, Ciudad, hasta las 12:00 horas del día 07 de Diciembre de 2005.

Ing. Rodolfo Gallo Cornejo
Coordinador Técnico
Instituto Prov. Vivienda

Imp. \$ 30,00 — e) 24/11/2005

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 3.311 F. N° 163.553

Banco de la Nación Argentina

REMATE ADMINISTRATIVO - EN TARTAGAL

Por Ramón E. Lazarte

4 Fincas en Aguaray - Excelente Ubicación - Esp/ Agricultura - Ganadería

A).- Catastro N° 5554 - Sup. 24 Has. Base \$ 22.000,00

B).- Catastro N° 5929 - Sup. 1.133 Has. Base \$ 315.000,00

C).- Catastro N° 2574 - Sup. 17,8416 Has. Base \$ 22.000,00

D).- Catastro N° 2571 - Sup. 58 Has. Base \$ 3.000,00 (5,70% Indiviso del Catastro N° 2571)

Reducción Base 25% - (P/Financiación Consultar B.N.A. Suc. Tgal.)

El día 24 de Noviembre de 2.005 a horas 18,00 en calle Rivadavia N° 802 de la Ciudad de Tartagal, en virtud del Art. 29 de la Carta Orgánica y la Ley 21799 y del Art. 45 de la Ley 22232, Remate Administrativo c/Scolarici, Eduardo José y Parra, Miguel Angel. Remataré: A) Con la Base de \$ 22.000,00 y al mejor postor de contado el Inmueble Rural denominado como Catastro 5554 - Lote 218 y 219 - Plano 92, Sup. 24 Has., B) Con la base de \$ 315.000,00 el Inmueble Rural denominado como Catastro N° 5929 - Parcela 224 Plano 92, Sup. 1.133 Has. C) Con la base de \$ 22.000,00 el Inmueble Rural denominado como Catastro N° 2574 - Lote 221 "A" Plano 251 sup. 17,8416 Has. D) Con la Base de \$ 3.000,00, el 5,70% indiviso, el Inmueble Rural denominado como Catastro N° 2571 - Lote 220 - Plano 22, sup. Total 58 Has. Los mismos se encuentran a 35 kms. de la Ciudad de Tartagal, en la Jurisdicción de la Localidad de Aguaray, por Ruta Nacional N° 34 y Provincial N° 54, paraje Campo Durán y Misión La Loma. Mejoras: Las mismas cuentan con la vegetación de Palo Blanco, Palo Amarillo, Cebil, Tipa, Urundel, Lapacho, Palo Lanza, Algarrobo, Aptitud Agropecuaria: Agrícola Ganadero. Deudas: D.G.R. Impuesto Rural A) \$ 5.526,58; B) \$ 43.976,01; C) \$ 3.463,46; D) \$ 14.490,73 al 30-04-05, a cargo del comprador. Estado de ocupación: desocupadas, según informe Sr. Juez de Paz, la venta se realiza "ad corpus" según títulos, Edictos 3 días Boletín Oficial y Diario El Tribuno, seña 30%, saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta, comisión 3%, sellado D.G.R. 1,25%, pueden ser revisados en horario comercial, por financiación consultar al Banco Nación Argentina Sucursal Tartagal, el Banco no se responsabiliza por evicción o saneamiento de Títulos. Escrituración: Dentro de los 45 días corridos de aprobado el Remate por intermedio del Escribano que designe el Banco, para el caso de que no existieren postores por la base, las mismas transcurrido 30 minutos se reducirán en un 25%. Mayores datos al Banco de la Nación Argentina Sucursal Tartagal y/o al suscripto Martillero. Ramón E. Lazarte - Martillero Público T.E. Cel. 03875-15654980.

Imp. \$ 159,00 e) 22 al 24/11/2005

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 3.380

F. N° 163.655

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial - Distrito Judicial del Norte - Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas, en autos "Sucesorio de Ramos, José Raúl" Expte. N° 15.043/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta. Tartagal, 3 de Noviembre de 2.005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 24 al 28/11/2005

O.P. N° 3.373

F. N° 163.646

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur - San José de Metán - Secretaria de la Dra. Sandra Carolina Perea, en autos caratulados: "Sucesorio de Venencia, Eulalio y de López, Ana" Expte. N° 004.665/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de Treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer esos derechos. Publicación: 3 días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 18 de Noviembre de 2.005. Dra. Sandra Carolina Perea, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 24 al 28/11/2005

O.P. N° 3.370

R. s/c N° 11.719

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Verías, Benito Sucesorio", Expte. N° 1-

131.503/05, Cita y Emplaza por edictos que se publicarán durante Tres Días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno (art. 723 del Cód. Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 6 de Octubre de 2.005. Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Sin Cargo

e) 24 al 28/11/2005

O.P. N° 3.367

F. N° 163.633

La Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal, Secretaria de la Dra. Estela Isabel Illescas, en los autos caratulados: "Sucesorio Ab - Intestato de De Juanini, Juan Carlos" (Expte. N° 14.333/04), Declara abierto el Juicio Sucesorio de De Juanini, Juan Carlos y Cita por Edictos que se publicarán por el plazo de Tres días en los diarios "Boletín Oficial" y Diario "El Tribuno" a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sean como Herederos o Acreedores, para que dentro del término de Treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Fdo: Dra. Ana María De Feudis de Lucía, Juez. Tartagal, 25 de Julio de 2005. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 24 al 28/11/2005

O.P. N° 3.364

F. N° 163.628

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Delia Cardona, en los autos caratulados: "Cardozo, Miguel Angel - Sucesorio" - Expte. N° 1-137.557/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese du-

rante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 15 de Noviembre de 2005. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Dra. María Delia Cardona, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 23 al 25/11/2005

O.P. N° 3.363 F. N° 163.626

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Verónica Gómez Naar, en los autos caratulados: "Ajaya, Tránsito Néstor s/ Sucesorio", Expte. N° 134.347/05, declara abierto el sucesorio del Sr. Ajaya, Tránsito Néstor, D.N.I.: 7.245.150, ordenar citar por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez. Salta, 07 de Noviembre de 2005. Dra. Verónica Gómez Naar, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 23 al 25/11/2005

O.P. N° 3.362 F. N° 163.627

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Giurda, Ernesta Argina - Sucesorio" Expte. N° 137.827/05, Ordena la publicación de edictos durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (art. 723 del C.P.C. y C.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 22 de Noviembre de 2005. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 23 al 25/11/2005

O.P. N° 3.359

F. N° 163.621

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaria de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados: "Díaz, Ilda del Valle s/Sucesorio", Expte. N° 136.994/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 26 de Octubre del 2005. Fdo. Juan A. Cabral Duba, Juez. Salta, 08 de Noviembre del 2005. Esc. Raquel T. Rueda, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 23 al 25/11/2005

O.P. N° 3.352

F. N° 163.612

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ª Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Haddad, Ricardo Carim - Sucesorio", Expte. N° 137.970/05, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en Diario "Nuevo Diario", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión; ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 8 de Noviembre de 2005. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 23 al 25/11/2005

O.P. N° 3.348

R. s/c N° 11.716

El Dr. José Osvaldo Yañez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación; Secretaria de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Gutiérrez, Juan Oscar - Sucesorio" - Expte. N° 116.133/05, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por

el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 C.P.C.). Salta, 07 de Noviembre del 2005. Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Sin Cargo e) 23 al 25/11/2005

O.P. N° 3.345 F. N° 163.599

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, Secretaria de la Dra. María Alejandra Gauffin, en autos caratulados: "Banegas, Edith Silvina s/Sucesorio", Expte. N° 2-130.063/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del causante, para que dentro del término de 30 días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 09 de noviembre de 2005. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez.

Imp. \$ 45,00 e) 23 al 25/11/2005

O.P. N° 3.343 F. N° 163.602

La Sra. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación Dra. Nelda Villada Valdéz, Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo, en los autos caratulados "Tintilay, Felipa s/Sucesorio - Expte. n° 88.724/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno (art. 723 del C.P.C.). Salta, 10 de Noviembre de 2005. Fdo. Dra Nelda Villada Valdéz, Juez. Dra. Soledad Fiorillo, Secretaria.

Imp. \$ 45,00 e) 23 al 25/11/2005

O.P. N° 3.332 R. s/c N° 11.713

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, Dr. Federico Au-

gusto Cortés, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en los autos caratulados: "Mamani, Carlos Mateo s/ Sucesorio", Expte. N° 1B-27.613/92. Cita por edictos que se publicarán por el término de tres (3) días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Salta, 30 de Junio de 2005. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria Interina

Sin Cargo e) 22 al 24/11/2005

O.P. N° 3.331 R. s/c N° 11.712

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaria de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados: "Noguera, Antonio Eduardo - Sucesorio", Expte. N° 2-110135/04. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C. y C. Publicación en el Boletín Oficial y diario de circulación comercial por tres días. Salta, 30 de Setiembre de 2005. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Sin Cargo e) 22 al 24/11/2005

O.P. N° 3.330 R. s/c N° 11.711

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaria a cargo del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados: "Ale, Carina Yamila - Sucesorio", Expte. N° 1-132.843/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Salta, 10 de Noviembre de 2005. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Sin Cargo e) 22 al 24/11/2005

O.P. N° 3.329

R. s/c N° 11.710

El Dr. Guillermo Félix Díaz, del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6º Nominación, Secretaría de la Dra. Rosa Mamais, en los autos caratulados: "Ruiz, Pedro – Sucesorio", Expte. N° 2C-7008/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 3 de Noviembre de 2005. Dra. Rosa Mamais, Secretaria.

Sin Cargo

e) 22 al 24/11/2005

O.P. N° 3.320

F. N° 163.576

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3º Nom., Secretaria de la Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris en los autos caratulados: "Santi, María Isabel s/Sucesorio". Expte. N° 004873/00, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 7 de Noviembre de 2005. Dra. Cristina Saravia Toledo de Paris, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 22 al 24/11/2005

O.P. N° 3.313

F. N° 163.560

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Quinta Nominación, Secretaria de la Dra. María Mercedes Higa, en autos "Guaymás, Juan Martín s/Sucesorio" Expediente N° 1-136.123/05, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 15 de Noviembre de 2005. Dra. María Mercedes Higa, Secretaria Interina.

Imp. \$ 45,00

e) 22 al 24/11/2005

O.P. N° 3.312

F. N° 163.557

El Jgado de 1ra. Inst. en lo C. y C., 2da. Nom. a cargo del Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaria del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos caratulados "Damacena Cuse – Sucesorio", Expte. N° 137.730/05, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de circulación comercial (Art. 723 y cc. del Cód. Procesal C. y C.) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez. Salta, 03 de Noviembre 2005. Dr. Daniel Juan Canavoso, Secretario.

Imp. \$ 45,00

e) 22 al 24/11/2005

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 3.383

F. N° 163.664

Viernes 25/11 – 19,15 hs.
Pedernera 205 esq. Av. Belgrano 2010

Por JULIO CESAR TEJADA

JUDICIAL CON BASE

2 terrenos de 3.200 m2 c/u sobre Av. Ex-Combatientes de Malvinas y otros 2 Inmuebles de 3.000 m2 c/u sobre calle Cuesta Abajo Fte. a los N° 202 y 232, de villa Santa Ana de esta ciudad, todos colindantes y desocupados

El día viernes 25 de Noviembre de 2005 a las 19,15 hs., en calle Pedernera 205 esq. Belgrano 2010 de ésta ciudad, Remataré con todo lo edificado, clavado y plantado, los siguientes inmuebles de ésta ciudad: 1) Con la base de \$ 24.785,08 un inmueble desocupado sito en calle Cuesta Abajo s/n° frente al N° 202 de Vº Santa

Ana, con Catastro N° 41.490 – Secc. R. – Manz. 662 – Parc. 17 – Dpto. Capital; Med. 40,00 x 75,00 m.; Sup.: 3.000 m²; Plano: 4.119; Lim. S/t. Tiene una vivienda c/ techo de loza a 2 aguas, pisos calcáreos y paredes de ladrillón, c/porch, cocina comedor azulejada, pasillo, 2 dormitorios, baño azulejado sin accesorios, depósito, lavadero cubierto, c/pozo ciego y cámara séptica. Una cisterna exterior de ladrillón y cemento de 6 x 3 m.; Pozo de agua en H² A² de 60 m. de prof. Aprox. x 1,10 m. de boca. Una chanchera de 7 x 12 m. con paredes de ladrillón, sin techos, c/5 divisorios y pasillo y un depósito c/piso de cemento, paredes de ladrillón y sin techo. Todo sin aberturas. Con luz cortada. Se ingresa por un portón del Catastro N° 41.489 colindante por su lado Sur. 2) Con la base de \$ 26.988,52 un inmueble desocupado sito en calle Cuesta Abajo s/n° frente al N° 232 de V° Santa Ana, con Catastro N° 41.489 – Secc. R. Manz. 662 – Parc. 16 – Dpto. Capital; Med. 40,00 x 75,00 m.; Sup.: 3.000 m²; Plano: 4.119; Lim. s/t., Con portón doble de madera a la calle y al fondo un depósito de 10 x 20 m., c/techos de loza a 2 aguas, pisos de cemento, paredes de ladrillón, sin aberturas, con su frente Oeste y divisorios interiores de alambre tejido. Ambos comunicados entre sí, c/cercados perimetral con postes de madera, trabillas y alambres de 5 hilos (antiguo y en partes destruidos), con cortina de pinos y eucaliptos al N., O, y S., sin conexiones, sobre calle de tierra, c/ alumbrado público, pasando el agua, la luz, las cloacas y sin gas natural; 3) Con la base de \$ 12.393,00 un terreno desocupado sobre Ruta 68 o Ex-Combatientes de Malvinas s/n° (al lado Sur de la Columna de Luz N° 134 – Transformador 1044 y a 90 mts. de calle Derecho Viejo o a 190 mts. de la entrada al B° Santa Ana con Catastro N° 41.481 – Secc. R – Manz. 662 – Parc. 8 – Dpto. Capital; Med.: 40,00 x 80,00 m.; Sup.: 3.200 m², Plano: 4.119; Lim. s/t. y colindante con el Cat. 41482; 4) Con la Base de \$ 12.393,00 un terreno desocupado sobre Ruta 68 o Ex-Combatientes de las Malvinas s/n° y a 50 mts. de calle Derecho Viejo o a 150 mts. de la entrada al B° Santa Ana con Catastro N° 41.482 – Secc. R – Manz. 662 – Parc. 9 – Dpto. Capital; Med.: 40,00 x 80,00 m.; Sup.: 3.200 m²; Plano: 4.119; Lim. s/t.; Ambos comunicados entre sí, sin mejoras, sin servicios instalados, c/cercados perimetral con postes de madera, trabillas y alambres de 5 hilos (antiguos y en partes destruidos), sobre Ruta a Cerrillos asfaltada, pasando el agua, la luz, las cloacas y el gas natural. Son 4 inmuebles colindantes, comunicados entre sí, 2 con frentes a la Ruta y 2 con frentes a calle Cuesta Abajo. Revisar en horario comercial. Forma de Pago: Señal del 30% a cuen-

ta del precio, más sellado DGR del 1,25% y Comisión del 5% más IVA (sobre comisión), todo a cargo de los compradores y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días de aprobada ésta subasta. El precio no incluye el Imp. a la Vta. s/Art. 7 – Ley 23.905 a abonarse antes de inscribir la transferencia. Ordena la Dra. Margarita P. de Navarra, Juez de 1° Inst. C. y C. de Proc. Ejec. 1° Nom. – Secr. 1 en juicio c/Emp. de Construcciones Giacomo Fazio S.A.C.I.F.I. y C. s/Ejec. Hipotecaria Expte. N° 15.820/01. Edictos: 2 días por Bol. Of. y 3 por D. El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada – (R.I.) – Tel. 4216547 – Avda. Belgrano 2010 – Salta.

Imp. \$ 124,00

e) 24 y 25/11/2005

O.P. N° 3.369

F. N° 163.639

Por DANTE RAMON ARANDA**JUDICIAL SIN BASE****Un Camión Toyota DYNA 300
Mod. 1994 Funcionando**

El día 25 de noviembre de 2005, a las 16,45 hs. remataré sin base en mi salón de remate sito en calle J. M. Leguizamón N° 1881 de esta ciudad de Salta, un automotor marca Toyota tipo camión DYNA 300 Dominio AUE 514, el mismo se encuentra en el siguiente estado: se encuentra sin batería, en regular estado de conservación, sin gato, sin rueda de auxilio, sin llave de rueda ni stereo, se rematará en el estado visto que se encuentra, puede ser revisado en calle J.M. Leguizamón N° 1881 el día 25 de noviembre a partir de Hs. 12,00, Forma de pago dinero de contado, comisión 10%, sellado D.G.R. 0,6% todo a cargo del comprador, entrega inmediata del vehículo, Deudas Municipalidad de Salta \$ 2.032,49 fs. 31 y 31 vta. Ordena el Sr. Juez Federal de Salta N° 1 Dr. Abel Cornejo, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. Roxana Alejandra Corona, en autos caratulado "A.F.I.P. D.G.I. c/Fernández, Antonio Alberto s/Ejec. Fiscal" Expte. N° F-1031/04. Nota: el remate se llevará a cabo aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos dos días Boletín Oficial y dos días diario el Tribuno, Informes Dante Ramón Aranda, martillero público Tel/ Fax 4320401 - cel 154029316.

Imp. \$ 40,00

e) 24 y 25/11/2005

O.P. N° 3.347

F. N° 163.589

Por ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO**JUDICIAL CON BASE****Inmueble en El Carril (Terreno - Esquina)**

El Viernes 25-11-05 a Hs. 18,30 - en San Felipe y Santiago n° 942 - ciudad - remataré con la base de \$ 208,50 - (2/3 V.F.) el inmueble Cat. 3530, Sec. "H", Mza. 37, Parc. 5, Dpto. Chicoana (El Carril) Ubicado en Barrio San Jorge (Zona Norte de El Carril), Sup. 370.93 m2. Terreno baldío (esquina) sin mejoras ni servicios conectados, por la calle pasa el agua y la energía eléctrica y las calles son enripiadas. Revisar el inmueble en hor. com. Se debe abonar en el acto el 30% de seña, arancel 5%, sellado D.G.R. 1,25%. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Ordena: Sr. Juez del Juzgado C. y Com. de Proc. Ej. de 2da. Nominación, en juicio que se sigue c/Cruz, Alberto L. s/Ej. Emb. Prev., Expte. 72.743/03. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por 3 días en El Tribuno y Boletín Oficial. Mayores datos al suscripto Martillero en San F. y Santiago n° 942 - Tel. 4235980 - Iva: Monotributo. Alfredo Joaquín Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 60,00

e) 23 al 25/11/2005

- Ext.: L.N.: 93,80 m. - L.S.: 93,57 m. - L.E.: 43,38 m. - L.O.: 50 m. - Lím.: N.: Fracción 10 - S.: Fracción 12 - E.: remanente de la finca El Carmen - O.: camino de Salta a Cerrillos. Se encuentra situado en zona rural, sobre Ruta Provincial N° 23 que une las localidades de Cerrillos y Rosario de Lerma. En el inmueble se encuentra un galpón de depósito, con paredes de bloques, techo de chapa y piso de tierra, más al fondo se encuentra una habitación de bloque, techo de chapa, a la par se encuentra un tinglado totalmente destechado, con piso de cemento alisado. El frente y el fondo del inmueble se encuentra cercado con alambre tejido y sus laterales cercado parcialmente con bloques y el resto con alambre tejido. Estado de Ocupación: Se encuentra libre de ocupantes. Servicios: Agua corriente. Condiciones de Pago: Dinero de contado y al mejor postor, seña del 30%, más sellado DGR del 1,25%, Comisión de Ley 5% todo a cargo del comprador y en el mismo acto, el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: Por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes: Martillero Francisco Solá, Pedernera N° 282 - Tel. N° 4211676 - 155-000999 - Salta.

Imp. \$ 87,00

e) 22 al 24/11/2005

POSESION VEINTEAÑAL

O.P. N° 3.349

R. s/c N° 11.717

O.P. N° 3.317

F. N° 163.568

Por FRANCISCO SOLA**JUDICIAL CON BASE****El 50% Indiviso del Inmueble Rural (Finca El Carmen - Lote A 11 - Plano 591) - Dpto. Rosario de Lerma**

El día 24 de Noviembre de 2005 a hs. 18.30 en calle España N° 955 - (Sede del Colegio de Martilleros de Salta), por disposición del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de Procesos Ejecutivos, Dr. Sergio Alejandro Bonari, Secretaria de la Dra. Cristina Beatriz Pocovi, en el juicio que se le sigue a: "Cruz, Lea Eliana - Ejecución de Honorarios" - Expte. N° 130.674/05, remataré con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal o sea \$ 323,40.- el 50% indiviso del inmueble rural identificado como Catastro N° 6.865 - Dpto. Rosario de Lerma - Finca El Carmen - Lote A 11 - Plano N° 591 - Sup.: 4.368,78 m2.

La Dra. Nelda Villada Valdéz, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación; Secretaria de la Dra. Soledad Fiorillo (I) en los autos caratulados: "Maresca, Ana María del Valle vs. Garay de Isaurralde, Mercedes y/o Sus Herederos - Sumario - Adquisición del Dominio por Prescripción - Posesión Veinteañal" - Expte. N° 131.515/05, Cita a la Sra. Garay de Isaurralde, Mercedes y/o Sus Herederos a comparecer a juicio, para que en el término de cinco días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 10 de Noviembre del 2.005. Dra. Soledad Fiorillo (I).

Sin Cargo

e) 23 al 25/11/2005

EDICTO DE QUIEBRA

O.P. N° 3.274

F. v/c N° 10.602

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Concursos, Quiebras y Sociedades N° 1, Secretaria de la Dra. Verónica Zuviria, en autos caratulados "Segura, Hugo Daniel s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 128170/05, hace saber que con fecha 04 de Noviembre de 2005 se ha declarado la Quiebra de Hugo Daniel Segura, D.N.I. N° 8.612.276, CUIT N° 20-08612276-7, con domicilio en Avda. Las Américas N° 845 de esta ciudad. Fijar el día 30 de Diciembre de 2005 o el siguiente día hábil como fecha de vencimiento para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos por ante el Síndico acompañando los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de Marzo de 2006 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, para que el Síndico interviniente presente el Informe Individual con los recaudos y copias exigidos por la L.C.Q. El día 04 de Mayo de 2006 o el siguiente día hábil si este fuere feriado, para que la Sindicatura presente el Informe General previsto en los arts. 39 y 200 L.C.Q. Ha sido designado como Síndico la Cra. María Marta Sona de Negri, con domicilio en Avda. Belgrano N° 2136, de esta ciudad, quien fija como días y horas de atención: Lunes y Miércoles de 18.00 a 20.00 hs.; y como Enajenador el Martillero Federico Martín Oliver. Secretaria, 17 de Noviembre de 2005. Dra. Verónica P. Zuviria, Secretaria.

Imp. \$ 75,00

e) 21 al 25/11/2005

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 3.314

F. N° 163.565

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de 1° Inst. en lo Civil y Comercial 3° Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados "Rivadeneira, Gabriela Alejandra s/Inscripción de Martillero", Expte. N° 2-138.782/05, hace saber que la Sra. Gabriela Alejandra Rivadeneira, DNI 30.221.248 domiciliada en calle Carlos Forest 33, B° Gral. Mosconi, Salta, ha solicitado la inscripción como Martillera Pública. Se cita y emplaza a todos aquellos que se conside-

ren con derecho a oponerse. Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en el Nuevo Diario (Art. 2° de la Ley 3272). Salta, 15 de Noviembre de 2.005. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 45,00

e) 22 al 24/11/2005

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 3.379

F. N° 163.656

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda Titular del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2° Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Cristina Juncosa, en los autos caratulados: "Nallar, Guillermo Horacio s/Concurso Preventivo (pequeño)" - Expte. N° 054.309/02. Hace saber: Que con fecha 07 de Julio de 2005 se declaró por concluido el Concurso Preventivo del Sr. Guillermo Horacio Nallar, de conformidad con el Art. 59 1° parte de la L.C.Q. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación Comercial. Salta, 7 de Noviembre de 2005. Dra. Cristina Juncosa, Secretaria.

Imp. \$ 15,00

e) 24/11/2005

O.P. N° 3.374

F. N° 163.645

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación del Distrito Judicial Sur -Metán-, secretaria del Dr. Carlos Alberto Graciano, en los autos caratulados: "Olmedo, Elma Eleonora ú Olmedo de Tennis, Elma - Mueblería Santa Teresa s/Concurso Preventivo (pequeño)" Expte. N° 004.639/05, hace saber: 1) Que en fecha 08 de Agosto de 2005 se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Elma Eleonora Olmedo ú Olmedo de Tennis, Elma, D.N.I. N° 2.539.625 y en el carácter de propietaria de Mueblería Santa Teresa, CUIT N° 27-02539625-7, con domicilio en calle 25 de Mayo 350 de Rosario de la Frontera; 2) Designación de Síndico Titular a la Contadora Angélica Mirta Morales quien recepcionará los pedidos de verificación de créditos los días Lunes, Martes y Miércoles de 17:00 a 20:30 en Güemes N° 235 de San José de Metán y de Lunes a

Viernes de 8:30 a 11:30 en Necochea N° 619 de Salta Capital; 3) Se intima a los acreedores para que formulen sus Pedidos de Verificación hasta el día 20 de Diciembre de 2005. Publicación: 5 días en diario El Tribuno y

Boletín Oficial. San José de Metán, 10 de Noviembre de 2005. Dr. Teobaldo René Osoros, Juez. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 75,00

e) 24 al 30/11/2005

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 3.385

F. N° 163.668

La Guapeada S.A.

Socios: Gabriel Pablo Bandiera, D.N.I. N° 13.740.335, CUIT N°: 20-13740335-9, de 46 años de edad, empresario; y Cecilia Beatriz Leotta, D.N.I. N° 14.618.992; CUIT N° 27-14618992-5, de 43 años de edad, empresaria, ambos argentinos, casados entre si en primeras nupcias, domiciliados en calle Soldado de la Independencia N° 887, Piso 7º, de la Capital Federal.

Instrumento de Constitución: Escritura Número: 208, de fecha 21 de Octubre del 2005, de Constitución de la Sociedad; autorizada por el Escribano de esta ciudad, Don Luis Alberto Alsina Garrido.

Denominación: "La Guapeada Sociedad Anónima"

Domicilio Social: Domicilio legal y Sede Social en Avenida Ricardo Durán N°: 665, esquina Los Bardos, del Barrio Grand Bourg de esta ciudad de Salta.

Objeto Social: La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: A) Agropecuarias: Siembras, cultivos y cosechas de todo tipo de vegetales, oleaginosos, industriales, frutas de carozo y de pepitas, cereales y forestales; explotación de reservas naturales y de la explotación agropecuaria, la cría y recria de invernada de hacienda de especies varias, su comercialización y distribución, explotación de campos, bosques y fincas por cuenta propia o de terceros, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, apicultura, horticultura, granja, tambos y sus derivados, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Preparación y engorde de los distintos tipos de hacienda ya mencionados, cría de aves para la producción de huevos y carnes. B) Comerciales: compra y venta, por cuenta propia o ajena, de hacienda

bovina, ovina, porcina o caprina, con destino a la exportación o consumo local, dentro o fuera de la provincia; compra y venta de productos cárneos, elaborados o no, procedentes o no de plantas frigoríficas propias o ajenas: compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y de los productos elaborados señalados precedentemente. Realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de los mismos, desde el comienzo de la extracción de la materia prima, hasta su finalización, incluido el empaque de todos los productos mencionados. C) Exportación – Importación: Exportar o importar hacia o desde cualquier país del mundo los productos resultantes de sus actividades comerciales e industriales, previo cumplimiento de los requisitos legales y financieros pertinentes, exportación e importación de bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, evaluación técnica, económica y financiera de proyectos de inversión y otros, estudios de mercados y publicidad en el mercado interno e internacional, representaciones comerciales en el país y en el exterior, participación en licitaciones nacionales e internacionales vinculadas a los productos y/o actividades señaladas precedentemente. D) Inmobiliarias: Mediante la compra y venta de propiedades inmuebles, urbanas y rurales, la explotación de ellos, dividir o subdividir propiedades, incluyendo aquí todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos correspondiente a la propiedad horizontal. E) Servicios Agrícolas: Preparación de suelos para siembra, plantaciones, cultivos y labores agrícolas y de cosecha manuales y/o mecánicas, con maquinarias propias y/o de terceros. Realización de desmontes, nivelación sistematización de suelos, instalación de equipos de riego gravitacionales y/o presurizados; extracción de productos forestales y recuperación de suelos para cultivo. F) Transportes: Transportes terrestres en general, de ganado en pie, carne y sub-productos ganaderos, aves, pescados y vegetales, refrigerados, enfriados o congelados, de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, lubricantes, combustibles, fertilizantes, cueros, produc-

tos alimenticios y productos químicos, y mercaderías y maquinarias en general necesarios para desarrollar actividades agrícolas-ganaderas. G) Operaciones de comisión, consignación y representación de los productos, bienes y/o servicios señalados precedentemente. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto.

Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, a contar de la fecha de inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Provincia.

Capital Social: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), representado por quinientas (500) acciones de valor nominal Cien Pesos (\$ 100.-) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital es suscrito en su totalidad, integrando cada uno de los socios en dinero efectivo, de acuerdo al siguiente detalle: Don Gabriel Pablo Bandiera, suscribe doscientos cincuenta (250) acciones de cien pesos (\$ 100.-) cada acción, de un voto por acción, por un valor total de Veinticinco mil (\$ 25.000.-); y Doña Cecilia Beatriz Leotta de Bandiera, suscribe doscientos cincuenta (250) acciones de cien pesos (\$ 100.-) cada acción, de un voto por acción, por un valor total de Veinticinco mil (\$ 25.000.-). Cada uno de los socios integra en este acto el veinticinco por ciento. Se obligan a integrar el saldo en un plazo de hasta dos años. El capital social puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto, por decisión de Asamblea Ordinaria sin requerirse nueva conformidad administrativa.

Organo de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de Uno (1) y un máximo de Diez (10) Directores Titulares, siendo el término de su elección de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. La Asamblea deberá designar suplentes en igual número que Los Titulares, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Se designa para integrar el Directorio (unipersonal): y por el mandato de tres ejercicios, como Director Titular en el cargo de Presidente: Don Gabriel Pablo Bandiera; y Director Suplente: a Doña Cecilia Beatriz Leotta, quienes aceptan y fijan domicilio especial el de Avenida Ricardo Durán Nº 665, esquina Los Bardos, del Barrio Grand Bourg de esta ciudad de Salta.

Organo de Fiscalización: Se prescinde del Instituto de la Sindicatura.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 23/11/05. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 102,00

e) 24/11/2005

O.P. Nº 3.382

F. Nº 163.662

Apícola Malka S.R.L.

Constitución: Contrato constitutivo de la sociedad Apícola Malka S.R.L. por instrumentos privados de fecha 13 de Julio de 2005; y Modificado por instrumento privado de fecha 28 de Octubre de 2005.

Socios: 1) Martín Braunstein, argentino, nacido el 02 de Septiembre de 1967, DNI 18.381.846, CUIT 20-18381846-6, casado en primeras nupcias con Sonia Elena Verettoni, Perito Apicultor Nacional, domiciliado en calle 12 Nº 168 (entre 35 y 36) de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires; y 2) Sonia Elena Verettoni, argentina, nacida el 13 de Agosto de 1966, DNI 17.992.647, CUIT 23-17992647-4, casada en primeras nupcias con Martín Braunstein, Ingeniera Agrónoma, domiciliada en calle 12 Nº 168 (entre 35 y 36) de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de "Apícola Malka S.R.L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Salta, pudiendo establecer agencias, sucursales, y corresponsalías en cualquier parte del país o del extranjero.

Duración: La duración de la sociedad se fija en 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del País, las siguientes operaciones: A) Servicios: Asesoramiento apícola. B) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta,

comisiones, consignaciones y representaciones de artículos agropecuarios, apícolas, productos alimenticios, máquinas y materiales de construcción, sus repuestos y accesorios, máquinas y productos agropecuarios. C) Industriales: mediante la industrialización de productos agropecuarios, como también los productos que hacen a su objeto comercial. D) Constructora: mediante la ejecución, administración y realización obras de cualquier naturaleza, sea para la construcción de propiedades urbanas y rurales, por cuenta propia o ajena, para la venta directa o en propiedad horizontal o por consorcio de propietarios, como así también la demolición, reparación o remodelación. E) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y prehorizontalidad. F) Financiera: mediante préstamos con o sin garantía a corto, mediano o largo plazo, aportes de capital o inversiones a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, préstamos a particulares con o sin garantía a corto o mediano plazo para la adquisición de bienes y/o servicios, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales garantizados o no. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones obrando como acreedor prendario en los términos del art. 5 de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio, excluyendo las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que en lo sucesivo se dicte en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público, y teniendo presente las limitaciones previstas por el art. 31 de la Ley 19.550. G) Agropecuaria: mediante la explotación en todas sus formas, adquisición, arrendamiento o administración de establecimientos agrícola-ganadero, frutícolas, granjas, establecimientos de invernada y cría de ganado, tambo, cabaña, forestación o reforestación de cualquier predio, sean éstos de propiedad de la sociedad o ajenos, pudiendo realizar la explotación para sí, para terceros o asociada a terceros, y H) Importadora y Exportadora: la sociedad podrá actuar como importadora y exportadora.

Capital Social: Suscripción e Integración: El Capital Social se fija en la suma de \$ 60.000 representados por 600 cuotas de \$ 100,00 cada una, que los socios suscriben en su totalidad e integran de la siguiente forma: El señor Martín Braunstein suscribe 300 cuotas que tota-

lizan la suma de \$ 30.000 e integra en éste acto el 25% en dinero en efectivo, o sea la suma de \$ 7.500; y la señora Sonia Elena Verettoni suscribe 300 cuotas que totalizan la suma de \$ 30.000 e integra en éste acto el 25% en dinero en efectivo, o sea la suma de \$ 7.500; debiendo los socios aportar el saldo en el término de dos años a partir de la fecha de la presente.

Administración y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno a tres gerentes, socios o no, en forma indistinta por el término de duración de la sociedad.

Ejercicio Económico-Financiero: El ejercicio económico y financiero de la sociedad se practicará el 31 de Diciembre de cada año.

Sede Social: Se establece la sede social en calle Córdoba del Calchaquí, Casa 25, Manzana "C", Barrio Fonavi de la localidad de San Carlos, Departamento San Carlos, Provincia de Salta.

Gerentes: Se designa gerente al señor Martín Braunstein.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 23/11/05. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 56,00

e) 24/11/2005

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 3.319

F. N° 163.572

Sanatorio Modelo S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Honorable Directorio y de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Diciembre de 2005, a horas 21:30, en el Gran Hotel Presidente, Avenida Belgrano N° 353, de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- Consideración y Gestión de los Directores, lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Anexos de los ejercicios

cerrados el 31 de Enero de 2002, 31 de Enero 2003 y 31 de Enero de 2004.

2.- Designación de Autoridades por un período Estatutario.

3.- Designación de dos (2) accionistas presentes, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Victor Adrián Canelada
Director

Imp. \$ 100,00 e) 22 al 28/11/2005

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 3.368 F. N° 163.641

FERTEL S.A.

FERTEL S.A. Renuncia a Directores Titulares. Renovación de Autoridades. En Asamblea General Ordinaria de accionistas N° 32, celebrada el treinta de Abril

de dos mil cinco, se aceptó la renuncia interpuesta por los Señores Sergio Hernán Martel y Gonzalo Alfredo Martel a sus cargos de Directores Titulares. A su vez, correspondiendo la renovación de autoridades, quedaron designados los Señores Fernando Martel L.E. N° 7.253.439 como Presidente, Fernando Javier Martel D.N.I.: 21.633.018 como Vicepresidente, y la Señora Debora Ruth Martel D.N.I.: 17.354.688 como Director Titular, resultando Directores suplentes la Señora Lucrecia Leonor Martel D.N.I.: 18.231.065 y el Señor Sergio Hernán Martel D.N.I.: 25.218.373. Así mismo, se designó al Señor Fernando Javier Martel para que asuma la representación legal y firma social en forma indistinta a la del presidente, en los términos del artículo noveno in fine del Estatuto Social.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaria: Salta, 23 de Noviembre de 2005. Dra. Martha González Diez de Boden, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 24/11/2005

Sección GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

O.P. N° 3.384 F. N° 163.665

Colegio Profesional de Psicólogos de Salta

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Comisión Ejecutiva, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 45º, 47º y 48º de la Ley de Ejercicio Profesional n° 6063/83, convoca a los colegiados a Asamblea Extraordinaria para el día Lunes 28 de Noviembre de 2.005, a horas 19:00 en su sede sita en Santiago del Estero N° 276 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de las autoridades de la Asamblea.

2.- Elección de tres (3) Miembros Titulares y tres (3) Miembros Suplentes para integrar el Tribunal Electoral del Colegio Profesional de Psicólogos, de acuerdo a lo indicado por el Reglamento Electoral, Art. 3º, inciso a).

3.- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

Lic. Irma Lidia Silva
Presidente

Imp. \$ 20,00 e) 24/11/2005

O.P. N° 3.378 F. N° 163.658

Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines - Salta - Ley 6574

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 7 de diciembre de 2005 a hs. 18 y 30 en 1º convocatoria y hs. 19 y 30 en 2º convocatoria en la sede de General Güemes N° 529 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de dos afiliados presentes para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.

2.- Proclamación como nuevos miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de los integrantes de la única lista presentada y oficializada para la renovación total de las Autoridades de la Caja de Previsión Social.

Ing. en Const. Oscar R. Marchionni
Secretario

Arquitecto Jorge Miguel Keticoglu
Presidente

Imp. \$ 60,00 e) 24 y 25/11 y 02/12/2005

ASAMBLEAS

O.P. N° 3.381

F. N° 163.653

Centro Juventud Antoniana - Salta

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Centro Juventud Antoniana, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 15 de diciembre de 2005 a Hs. 18,00, en su sede de calle Lerma 649, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura del Acta de la última Asamblea.
- 2.- Lectura del Acta de convocatoria a la Asamblea General Ordinaria.
- 3.- Consideración y Aprobación de las Memorias, Inventarios, Balance General correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de agosto de 2004 y el 31 de agosto de 2005.

4.- Renovación total de la Comisión Directiva por terminación de mandato de acuerdo al Estatuto vigente. De acuerdo al Art. 51, el Centro será dirigido y administrado por una comisión directiva integrada por once (11) miembros titulares, que desempeñan los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente primero, Vicepresidente segundo, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, Vocales primero, segundo, tercero y cuarto; y por cuatro (4) miembros suplentes: Vocales primero, segundo, tercero y cuarto.

Habrán además un Organismo de Fiscalización integrado por tres (3) miembros titulares y por tres (3) miembros suplentes. El mandato de los mismos durará dos (2) años, pudiendo ser reelegidos y serán revocables por la Asamblea en cualquier momento sin que sea admisible imponer restricciones al ejercicio de este derecho. La Asamblea se regirá por los Artículos: 31 - 33 - 51 - 54 - 56 - 104 - 107 - 108 - 114.

5.- Designación de 2 (dos) socios presentes a suscribir el Acta de Asamblea.

Holver Dantur
Secretario

Francisco Cornejo
Presidente

Imp. \$ 10,00

e) 24/11/2005

O.P. N° 3.372

F. N° 163.648

Agremiación de Empleados del Poder Judicial y de la Procuración General de Salta

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Agremiación de Empleados del Poder Judicial y de la Procuración General de Salta, comunica: que esta Mesa Directiva Convoca a Asamblea Extraordinaria a realizarse en la Sede Gremial de 25 de Mayo N° 573 de esta Ciudad, para el día 02 de Diciembre del cte. año a Hs. 19.00, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de Presidente de la Asamblea y Lectura del Acta anterior con elección de 2 (dos) Afiliados para suscribir y firmar el Acta.
- 2.- Tratamiento del Presupuesto 2006.
- 3.- Ley de Porcentualidad.
- 4.- Eliminación del techo de la Antigüedad.
- 5.- El pago de \$ 120 (del 1º/12/04) al Sueldo Básico.
- 6.- Recomposición Salarial.
- 7.- Pase al escalafón administrativo de empleados de servicios generales que cumplen tareas administrativas.
- 8.- Estacionamiento gratuito en la playa del nuevo edificio de la Ciudad Judicial.

9.- Ingreso de agentes para el Escalafón Administrativo y de Servicios Generales.

10.- Transporte diario de los empleados a la nueva Ciudad Judicial.

11.- Aprobación del nuevo Estatuto de la Agreración.

En los Distritos Judiciales de Orán y Tartagal la Asamblea se llevará a cabo el día 30/11/05 y en el Distrito Judicial de Metán será el 29/11/05, con igual Orden del Día.

Emma Cristina Beccar
Secretaria Gremial

María Eugenia Villalba
Secretaria General

Imp. \$ 30,00

e) 24 al 28/11/2005

RECAUDACION

O.P. N° 3.386

Saldo anterior	\$ 235.164,60
Recaudación del día 23/11/05	\$ 816,00
TOTAL	\$ 235.980,60

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.